ANEXO No. 3: ANEXO TECNICO

1.- Especificaciones Técnicas:

ÍTEM	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIO 24HRS	SERVICIO 12HRS	HORAS	TURNO COMPLEMENTARIO
1.	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	2		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
2.	SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	2		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
3.	CASA DE RENTAS	2		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
4.	LANZAMIENTO CALLE 19 NO 5-45, LADO ÉXITO 5TA	1		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
5.	PAI	2		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
6.	CASA DE JUSTICIA	2		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
7.	GESTIÓN DEL RIESGO	2		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
8.	VIVE DIGITAL TAYRONA	1		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
9.	TEATRO SANTA MARTA	2		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
10.	PATIO GAIRA	1		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
11.	CRAV	1		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
12.	ANTIGUO CONCEJO DISTRITAL	1		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
13.	CENTRO DE VIDA BASTIDAS	2		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
14.	CDI CIUDAD EQUIDAD	1		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
15.	MEGA BIBLIOTECA	2		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
16.	CDI BONDA	1		24 HORAS DE LUNES A	

				DOMINGO	
17.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
18.	ESTADIO DE FUTBOL SIERRA NEVADA	3		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
19.	CENTRO DE VIDA CISNE	2		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
20.	PROMOCIÓN SOCIAL	1		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
21.	SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD Y GENERO	1		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
22.	CENTRO DE CUIDADO ANIMAL		1		12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN
23.	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
24.	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	1		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
25.	SECRETARÍA DE MVILIDAD SOSTENIBLE Y MULTIMODAL	1		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
26.	IED ALUNA	1		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
27.	IED QUINTO CENTENARIO	1		24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	
TOTAL PUESTOS		**39**	**1**	**24 HORAS**	**12 HORAS NOCTURNAS**

PERSONAL MINIMO.

El proponente debe presentar certificación donde afirme que cuenta con el personal mínimo requerido en los pliegos de condiciones del presente proceso.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente deberá presentar copia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa N°. 2013300000295 de 2013, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia armada, su vigencia deberá cubrir el término de ejecución del contrato.

El proponente debe presentar Licencia de Funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que esté vigente, para la prestación de los servicios de vigilancia fija con arma y debe contar con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

En todo caso el proponente que resultare favorecido tendrá la obligación de mantener vigente la licencia durante el periodo de ejecución del contrato.

TERRITORIALIDAD DE LA LICENCIA.

El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 de la Circular Externa N°. 001 de 2011.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

De igual manera, la licencia debe tener autorización expresa para operar con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Santa Marta.

En virtud de los artículos 11 y 113 del Decreto 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, concede a algunos de sus vigilados Licencias de Funcionamiento con carácter nacional, lo anterior claramente indica que mediante las licencias de funcionamiento de carácter nacional, esta Superintendencia certifica que la vigilada cuenta con el permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional, pero no con la potestad para operar dicha licencia de funcionamiento en lugares diferentes de los autorizados en ella misma y/o en su domicilio principal.
Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá contar con la respectiva licencia.

LICENCIA PARA USO DE CANALES DE COMUNICACIÓN. PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO – EXPEDIDO POR EL MIN- TIC.

Los proponentes deberán presentar la licencia vigente para desarrollar actividades de telecomunicaciones, en la que conste el permiso para usar el espectro radioeléctrico, junto con el registro TIC (Tecnología de información y comunicación) y el cuadro de características técnicas donde indique las áreas de cobertura de la prestación del servicio de vigilancia, es decir en el Magdalena y Santa Marta; y constancia de pago de la concesión del uso del espectro radioeléctrico del año 2025

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

LICENCIA CON AUTORIZACION PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El proponente debe aportar copia de la licencia de funcionamiento con autorización para operar con medios tecnológicos o en su defecto deberá aportar copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos vigente y debidamente aprobada y expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994. Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán cumplir con el anterior requisito.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente deberá allegar con su oferta, copia del acto administrativo mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, conforme al Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 de 16 de marzo de 2004.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL.

El proponente deberá acreditar, a través de certificación expedida por el representante legal, que el personal que será puesto al servicio para la ejecución del objeto de la presente es idóneo, ha recibido capacitación y entrenamiento en Instituciones de Vigilancia y Seguridad Privada legalmente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que cumple con el perfil requerido en la convocatoria.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

RELACIÓN DE ARMAS.

El proponente deberá presentar para ser tenida en cuenta la propuesta, el listado de armamento propio destinado para el servicio de vigilancia que se origine del contrato de la presente Licitación Pública y se anexará además fotocopia del salvoconducto vigente que ampare cada una de las armas con las que ofrece prestar el servicio al Distrito. El proponente deberá contar con los salvoconductos vigentes durante la ejecución del contrato y 4 meses más.

Los proponentes deberán presentar un archivo en Excel, el listado del armamento destinado a la prestación del servicio, en el cual deberá detallarse el número del salvoconducto y su fecha de vencimiento.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la cantidad y relación de las armas debe corresponder al porcentaje de participación del (los) integrante (s) que prestará (n) el servicio. Lo anterior, se verificará en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES.

El proponente, deberá manifestar a través del FORMULARIO A-5 del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO del presente proceso de contratación, en forma expresa y clara, que en el caso de presentarse la pérdida de un bien, atribuibles a fallas o falencia en la prestación del servicio, el contratista cancelará dentro de los 30 días calendario siguientes a la comunicación escrita del D.T.C.H. de Santa Marta, el valor de la reclamación correspondiente que será equivalente al costo de reposición del bien perdido o a reponer el bien con iguales o mejores características técnicas, previo agotamiento del debido proceso.

En el evento de no cancelar el valor de la reclamación o no reponer el bien en el plazo señalado, el D.T.C.H., de Santa Marta, podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O SUCURSAL:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, el proponente debe acreditar que cuenta con un Establecimiento de Comercio o Sucursal con domicilio en Santa Marta, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato, obligaciones derivadas y con capacidad de decisión. Lo anterior lo acreditará aportando la copia del Certificado de Existencia y Represtación Legal de la Comercio de la oficina principal o Sucursal, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso. No obstante, la entidad se reserva la potestad de verificar lo existencia y el cumplimiento de los artículos 263, 264 y 515 del código de comercio. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con Establecimiento de Comercio o Sucursal en los términos indicados

El oferente se obliga a ofrecer y/o acreditar en la propuesta todo el personal que destinará para la prestación del servicio de vigilancia, el cual deberá estar debidamente seleccionado, calificado, capacitado y entrenado con los equipos propios de los servicios que se requieren en esta licitación. El personal debe cumplir con los requisitos exigidos en la parte técnica del respectivo pliego de condiciones y los demás que sean necesarios para la correcta prestación del servicio, a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en la ley.

FIRMA:
REPRESENTANTE LEGAL: NANCY STELA NAVARRO DUQUE

Firma del Representante Legal:	
Nombre del Representante Legal:	NANCY STELLA NAVARRO DUQUE
Número de Cédula:	25037344
Nombre del Proponente:	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA VIVAC SEGURIDAD
NIT del Proponente:	819002750-6

VIGILADO Supervigilancia R.20204100009247 del 26/02/2020

CERTIFICACION DE CONTAR MINIMO CON EL SIGUIENTE PERSONAL

Santa Marta, D.T.C.H. 15 de abril del 2026

Señores
ALCALDIA DE SANTA MARTA DTCH
OFICINA DE CONTRATACIÓN
Ciudad.

ASUNTO: CERTIFICACION DE CONTAR CON EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO EN EL PROCESO LP-002-2026

Yo, NANCY NAVARRO DUQUE , identificada con cédula de ciudadanía Nº 25037344 actuando como representante legal de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA VIVAC SEGURIDAD **NIT 819002750-6**, actual proponente en el **Proceso de Licitación Publica LP-002-2026** , que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO, MODALIDAD CON ARMA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y BIENES PERTENECIENTES Y ADSCRITOS AL D.T.C.H DE SANTA MARTA – MAGDALENA, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que cuento con el personal mínimo requerido y con el lleno de los requisitos exigidos en el presente proceso así :

CARGO/CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO REQUERIDO
Puestos de Vigilantes, mínimo (40) *(Adicional empleara el personal de relevos y descansos)*	VIVAC SEGURIDAD LTDA empleara para este perfil, personal reservista, mayor de 18 años y un nivel mínimo de educación en el grado quinto de El contratista deberá emplear personal reservista, mayor de 18 años y un nivel mínimo de educación en el grado quinto de primaria; con libreta de primera clase o curso básico de seguridad, debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, que haya cumplidos con los requisitos para acreditar la aptitud para el cargo, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios del DISTRITO como con los visitantes y uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. Los vigilantes deberán tener certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, documentos que se verificarán antes de suscribirse el acta de iniciación respectiva.

Supervisor (cantidad 1)	*VIVAC SEGURIDAD LTDA, empleara para este perfil El supervisor que deberá ser mínimo bachiller con formación en seguridad, con nivel de reentrenamiento para supervisores, con especialización de seguridad en entidades oficiales, con cinco (05) años de experiencia en el desempeño de funciones relacionadas con la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.*
Coordinador (cantidad 1)	*VIVAC SEGUIDAD LTDA empleara para este perfil Profesional en carreras administrativas o afines con especialización en Gerencia de Empresas o su equivalente, con una experiencia mínima general de cinco (5) años en actividades administrativas relacionadas con el servicio de vigilancia.*

Para constancia de lo anterior se firma en Santa Marta a los 15 días del mes de abril del 2026.

NANCY STELLA NAVARRO DUQUE
Representante Legal y Gerente
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA VIVAC SEGURIDAD
C.C. N° 25037344

VIGILADO Supervigilancia R.20204100009247 del 26/02/2020

Avenida del Libertador No. 27-32
Telefax 605-4357470
Santa Marta – Colombia
www.vivacseguridad.com
¡Integridad Total!

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification CO22.05198
ASOSEC ASOCIACION COLOMBIANA DE SEGURIDAD

VIVAC SEGURIDAD	PROCESO GESTIÓN HUMANA	CODIGO:	F-050
		VERSIÓN:	1
	HOJA DE VIDA	FECHA:	12/11/2019



1. INFORMACIÓN PERSONAL:

Nombres:	PABLO YAIR
Apellidos:	CORREA GOMEZ
Número de Cédula:	1005565315
Lugar de Expedición:	SAN VICENTE DE CHUCURI
Fecha de Nacimiento:	19/12/1990
Lugar de Nacimiento:	SAN VICENTE DE CHUCURI
Tipo de Sangre:	O+
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE
Número de Hijos:	1
Dirección:	CALLE 29C # 19-337 VILLA DEL CARMEN SANTA MARTA
Teléfono:	3182930122
Correo electrónico:	tatoyasvc@hotmail.com
Nombre Persona de Contacto:	BLANCA GOMEZ
Teléfono Persona de Contacto:	3123215958

2. FORMACIÓN ACADÉMICA:

Estudios	Institución	Titulo o Programa	Ciudad	Año
BACHILLER	JOSE ANTONIO GALAN	BACHILLER TECNICO	SAN VICENTE DE CHUCURI	2003

3. EXPERIENCIA LABORAL:

Relacione los 3 últimos trabajos empezando por el más reciente.

Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Teléfono
VIVAC SEGURIDAD LTDA	SUPERVISOR	01/03/2025	ACTUAL	4347470
VIVAC SEGURIDAD LTDA	SUPERVISOR	5/10/2023	11/02/2025	4347470
VIVAC SEGURIDAD LTDA	SUPERVISOR	19/04/2022	30/09/2023	4347470
VIVAC SEGURIDAD LTDA	SUPERVISOR	01/08/2019	31/03/2022	4347470
VIVAC SEGURIDAD LTDA	SUPERVISOR	27/08/2016	13/07/2019	4347470

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.005.565.315

CORREA GOMEZ
APELLIDOS

PABLO YAIR
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1990
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

23-JUN-2009 SAN VICENTE DE CHUCURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2100100-00887122-M-1005565315-20170304 0054086289A 1 4414322979

NUIP DEL ESTADO CIVIL



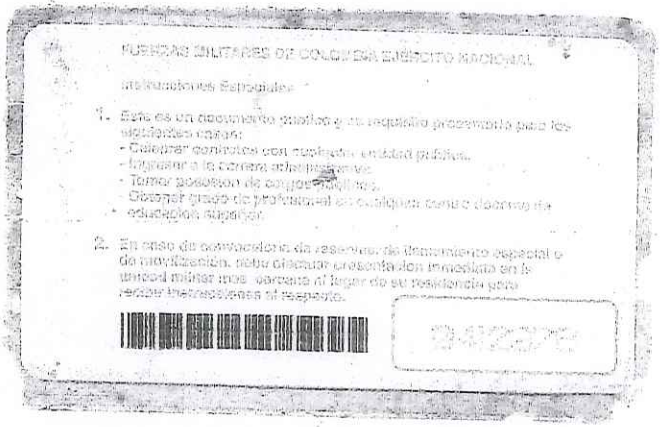
REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Electrónica Primera Clase

NÚMERO 1005565315
APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA GOMEZ
PABLO YAIR

PERTENECE A LA RESERVA DE:

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2020	2040	2030

FECHA DE EXP 05 AGO 2011 ESP. MAUX. PONAL
PROFESIÓN EMPLEADO UMPONAL COTE. DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento oficial y de requisito previamente para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos oficiales.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro educativo de educación superior.
2. En caso de cancelación de reserva, de licenciamiento especial o de movilización, debe efectuar personalmente en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER

HACE CONSTAR QUE EL AUXILIAR DE POLICIA

CORREA GOMEZ PABLO YAIR

Con tarjeta de reservista No 1.005.565.315 observo conducta BUENA durante el servicio militar obligatorio prestado en esta unidad del 24/11/2009 al 24/08/2011

Bmanga/24/08/11
LUGAR Y FECHA

CR.MARIO AURELIO PEDRAZA SANDOVAL
Cdte Departamento Policia Santander

DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE

1. ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE
2. PORTE LA TARJETA DE CONDUCTA Y CONSÉRVELA EN BUEN ESTADO.
3. CUANDO SE DECRETE LA MOVILIZACIÓN O LLAMAMIENTO ESPECIAL, PRESÉNTESE EN LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA, O AL ALCALDE SU MUNICIPIO. EL INCUMPLIMIENTO LE OCASIONA SANCIONES PREVISTAS
4. EN CASO DE PERDIDA, INFORME A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

La República de Colombia
y en su nombre la

Concentración de Desarrollo Rural
"José Antonio Galán"

San Vicente de Chucurí – Santander
Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental
según Resolución No. 07106 del 22 de agosto de 2003,
Confiere a

Pablo Yair Correa Gómez

Identificado(a) con C.C. No. 1.005.565.315 Expedida en San Vicente de Chucurí
El Título de

Bachiller Técnico
Con Especialidad Agropecuaria

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, de
acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Rector,

Javier Serrano Plata

CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL JOSÉ ANTONIO GALÁN SAN VICENTE DE CHUCURÍ S.S.

Auxiliar Administrativo,

Bárbara Alfonso Martínez

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 02 Folio No. 31 Diploma No. 13

Dado en San Vicente de Chucurí, a 10 de Diciembre del año 2008

FAZUERO EDITORES



ESCOLVIG

ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS

VIGILADO Supervigilancia R.20201300016947 de 24/04/2020
Nit: 819.003.652-7

CERTIFICA QUE

Pablo Yair Correa Gomez *cc 1.005.565.315*

Asistió al ciclo

De Supervisor

Y aprobó el curso

Reentrenamiento Básico

Programa de capacitación aprobado mediante:
Resolución No. 20254300044897 Del 10 de may. de 2025
de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada

Con una intensidad de 30 Horas

Expedido en Santa Marta el día 16 de feb. de 2026

Folio No 3245 Libro de Registro No 2

NCI 219536 *N.R.O ECSP1195-M534534*

Director Nacional

Director Académico

Verifique la autenticidad de este certificado en www.escolvig.com o contáctenos a los teléfonos 3183597831 y (605)4373551



ESCOLVIG

ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS

VIGILADO Supervigilancia R.20201300016947 de 24/04/2020
Nit: 819.003.652-7

CERTIFICA QUE

Pablo Yair Correa Gomez *cc 1.005.565.315*

Asistió al ciclo

De Supervisor

Y aprobó el curso

Especialización en seguridad entidades oficiales

Programa de capacitación aprobado mediante:
Resolución No. 20254300044897 Del 10 de may. de 2025
de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada

Con una intensidad de 80 Horas

Expedido en Santa Marta el día 21 de feb. de 2026

Folio No 3219 Libro de Registro No 1

NCI 218635 *N.R.O ECSP1195-M533633*

Director Nacional

Director Académico

Verifique la autenticidad de este certificado en www.escolvig.com o contáctenos a los teléfonos 3183597831 y (605)4373551

LA DIRECTORA INTEGRAL DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA–VIVAC SEGURIDAD

C E R T I F I C A Q U E:

El señor **CORREA GOMEZ PABLO YAIR,** identificado con Cédula de Ciudadanía No**. 1.005.565.315,** labora en esta compañía y para los fines pertinentes se valida la siguiente información:

Fecha de ingreso:	01 de marzo de 2025
Cargo desempeñado:	Supervisor
Tipo de contrato:	Obra o labor contratada
Otros Contratos:	Desde el 27 de agosto de 2016 hasta el 13 de julio de 2019 (Supervisor) Desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de marzo de 2022 (Supervisor) Desde el 19 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023 (Supervisor)

La presente comunicación para constancia se firma en Santa Marta, a los quince (15) días del mes de abril de 2026 y tiene una vigencia de 30 días a partir de su expedición.

Sandra Gómez Ureña
Directora integral de Gestión Humana
Proponente: COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA – VIVAC SEGURIDAD
NIT: 819002750-6

VIGILADO Supervigilancia R.20204100009247 del 26/02/2020

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294218690

PIB
10:56:15

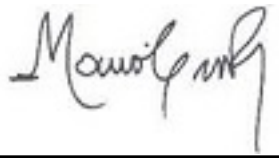
Bogotá DC, 13 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO YAIR CORREA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005565315:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de abril de 2026, a las 10:55:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005565315
Código de Verificación	1005565315260413105502

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:54:10 AM horas del 13/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1005565315**

Apellidos y Nombres: **CORREA GOMEZ PABLO YAIR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VIVAC SEGURIDAD	**PROCESO GESTIÓN HUMANA**	**CODIGO:**	F-050
		VERSIÓN:	1
	HOJA DE VIDA	**FECHA:**	12/11/2019



1. INFORMACIÓN PERSONAL:

Nombres:	ANDRES FELIPE
Apellidos:	VALDERRRAMA NAVARRO
Número de Cédula:	1.140.819.936
Lugar de Expedición:	BARRANQUILLA (ATLANTICO)
Fecha de Nacimiento:	03/06/1988
Lugar de Nacimiento:	SANTA MARTA (MAGDALENA)
Tipo de Sangre:	A+
Estado Civil:	CASADO
Número de Hijos:	0
Dirección:	CRA 1 NO 22-79 EDIFICIO GRAND MARINA APT 501
Teléfono:	3008144415
Correo electrónico:	anfevana@gmail.com
Nombre Persona de Contacto:	NANCY STELLA NAVARRO
Teléfono Persona de Contacto:	3157217886

2. FORMACIÓN ACADÉMICA:

Estudios	Institución	Titulo o Programa	Ciudad	Año
BACHILLER	COLEGIO DIOCESANO SAN JOSE	BACHILLER ACADEMICO	SANTA MARTA	2005
PREGRADO	UNIVERSIDAD DEL NORTE	PROFESIONAL EN RELACIONES INTERNACIONAL	BARRANQUILLA	2014
POSGRADO	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ESPECIALIZACION GERENCIA DE EMPRESAS	BOGOTA	2015
NO APLICA	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA	CONSULTOR EN SEGURIDAD RESOLUCION 20204440028587	SANTA MARTA	2020

3. EXPERIENCIA LABORAL:

Relacione los 3 últimos trabajos empezando por el más reciente.

Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Teléfono
VIVAC SEGURIDAD LTDA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	19/09/2023	ACTUAL	4357470
VIVAC SEGURIDAD LTDA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	02/05/2022	07/09/2023	4357470
VIVAC SEGURIDAD LTDA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	10/01/2017	29/04/2022	4357470
EJERCITO NACIONAL	ASESOR DE RELACIONES INTERNACIONALES	AGOSTO DE 2015	DICIEMBRE DE 2016	NO TIENE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.819.936

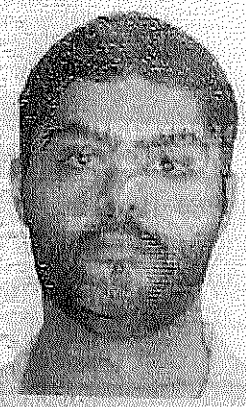
VALDERRAMA NAVARRO

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1988

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

22-MAR-2007 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2100100-00623309-M-1140819936-20140915 0040065027A 1 4692986476

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1140819936

APELLIDOS Y NOMBRES
VALDERRAMA NAVARRO
ANDRES FELIPE



PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
31 - DIC 2018	31 - DIC 2028	31 - DIC 2038

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 05 DIC 2013

COTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03382769

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

ANDRES FELIPE VALDERRAMA NAVARRO

C.C. No. 1.140.819.936 de Barranquilla

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

PROFESIONAL EN RELACIONES INTERNACIONALES

Dado en Barranquilla, a los 6 días del mes de Octubre de 2014

Decano de División

Rector

Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del

Libro No. 14

Registrado LR No. 25

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN

Por cuanto *Andrés Felipe Valderrama Navarro* C.C.Nº *1140819936*

Egresado de la Universidad *del Norte*

ha cumplido con todos los requisitos exigidos por este Colegio Mayor, cursando y aprobando el correspondiente programa académico, le confiere el título de

Especialista en Gerencia de Empresas

Registrado bajo el Nº *49403* Folio *131* Libro *39* y refrendado por el Secretario General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los *Diez* (*03*) días del mes de *junio* de dos mil *dieciséis* (2016)

El Rector

La Vicerrectora

La Secretaria General

El Decano

La Directora de la Especialización

Real Cédula del 31 de diciembre de 1653 - Resolución 50 del 16 de septiembre de 1895

Powered by CamScanner

LA DIRECTORA INTEGRAL DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA–VIVAC SEGURIDAD

C E R T I F I C A Q U E:

El señor **VALDERRAMA NAVARRO ANDRES FELIPE,** identificado con Cédula de Ciudadanía No**. 1.140.819.936,** labora en esta compañía y para los fines pertinentes se valida la siguiente información:

Fecha de inicio del último contrato:	19 de septiembre de 2023
Cargo desempeñado:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Tipo de contrato:	INDEFINIDO
Otros Contratos:	Desde el 10 de enero de 2017 hasta el 29 de abril de 2022. (DIRECTOR ADMINISTRATIVO) Desde el 2 de mayo de 2022 hasta el 7 de septiembre de 2023. (DIRECTOR ADMINISTRATIVO)

La presente comunicación para constancia se firma en Santa Marta, a los quince (15) días del mes de abril de 2026 y tiene una vigencia de 30 días a partir de su expedición.

Sandra Gómez Ureña
Directora integral de Gestión Humana
Proponente: COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA – VIVAC SEGURIDAD
NIT: 819002750-6

VIGILADO Supervigilancia R.20204100009247 del 26/02/2020

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294218624

PIB
10:55:41

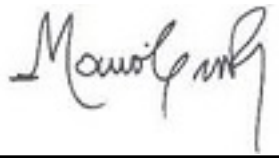
Bogotá DC, 13 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE VALDERRAMA NAVARRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1140819936:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de abril de 2026, a las 10:55:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1140819936
Código de Verificación	1140819936260413105516

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:53:30 AM horas del 13/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1140819936**

Apellidos y Nombres: **VALDERRAMA NAVARRO ANDRES FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES

Identificador: IPOB T/Jn /363 PUNw h3qp 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".*

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Identificador IPOB: TJJn/363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución **No. 20131200004027 del 24 de enero de 2013** concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de **cinco (05)** años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** identificada con **NIT 819.002.750-6**, con domicilio principal en la Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena, para operar en las modalidades de vigilancia fija, escolta a personas y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR DEL APORTE
NANCY STELLA NAVARRO DUQUE	50	$185.000.000
RAUL ALEJANDRO MAESTRE VASQUEZ	50	$185.000.000
TOTAL	**100**	**$370.000.000**

De las solicitudes y requerimientos.

Que la señora, NANCY STELLA NAVARRO DUQUE identificada con cedula de ciudadanía No. 25.037.344, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** identificada con **NIT. 819.002.750-6**, mediante documentación radicada con No. 20170240132 del 21 de noviembre de 2017, solicitó ante Esta entidad la renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que, con el fin de complementar información de tipo jurídico, contable y financiero para dar continuidad al trámite de renovación de licencia, se realizó mesa de trabajo con los representantes del servicio vigilado, según consta en Acta 42/2018, a la cual el servicio vigilado dio respuesta a través del radicado No. 2018PR10140292 del 25 de junio de 2018.

Que como quiera que era necesario aportar algunos documentos adicionales para emitir pronunciamiento de fondo dentro del presente trámite, se emitió un requerimiento al vigilado con radicado No. 20184100233051 del 22 de agosto de 2018, al cual dio respuesta mediante radicado No. 2018PR10198812 del 31 de agosto de 2018.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados Nos. 20170240132 del 21 de noviembre de 2017; 2018PR10140292 del 25 de junio de 2018 y 2018PR10198812 del 31 de agosto de 2018, como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994.

En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha 08 de octubre de 2018, se consignó lo siguiente:

"*Se evidencia que La Empresa de vigilancia y seguridad privada se ajusta al decreto 071 de 2002 de las cuantías mínimas de patrimonio; en cuanto al cumplimiento del capital social* ***NO*** *cumple para los periodos 2016, 2017. En agosto de 2018, la empresa presento Estado de Situación Financiera donde se evidencia el incremento de capital por* ***$630.000.000.00*** *quedando por un valor total de* ***$1.000.000.000.00****, y así da cumplimiento con la cuantía mínima de capital social a agosto de 2018".*

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Identificador IPQB TrJn /363 PUNw h3qe 7IPd VAUa (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 08 de octubre de 2018, indicó lo siguiente:

"*Analizada la información aportada por la empresa, cumple con lo establecido en el DECRETO **1070 DE 2015 del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de las tarifas mínimas de Vigilancia en concordancia con la circular Externa de acuerdo con la información requerida*".

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 08 de octubre de 2018 se consignó lo siguiente:

"*Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: 'comprobante de aportes a un fondo de cesantías.', y que los mismos son cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2017.*".

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995. dispone "*OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 08 de octubre de 2018 se consignó lo siguiente:

Identificador IPOB T/Jn/363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

"La información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo comparativo 2016 -2015 a 31 de diciembre por el representante legal ***NANCY STELLA NAVARRO DUQUE*** *identificado con la cédula de ciudadanía* ***No. 25.037.344,*** *la Contadora Pública* ***YAMIRIS CASTRO PEREZ,*** *con tarjeta profesional No.* ***126190-T****, y Revisor Fiscal* ***EDUARDO LOPEZ DE MEZA*** *con tarjeta profesional No.* ***53786-T,*** *respectivamente, las mismas fueron aprobadas mediante actas de junta de socios N° 15 de marzo 25 de 2017 y Acta N° 18 de marzo 24 de 2018 correspondientemente, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos".*

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA,** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Santa Marta, se evidenció que la composición societaria está conformada de esta manera y coincide con la autorizada por esta Entidad a través de Resolución 20131200004027 del 24 de enero de 2013, teniendo en cuenta, en todo caso un incremento de capital; así mismo los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estándose acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
NANCY STELLA NAVARRO DUQUE C.C 25.037.344	50	$10.000.000	$500.000.000
RAUL ALEJANDRO MAESTRE VASQUEZ C.C 85.452.679	50	$10.000.000	$500.000.000
TOTAL	**100**		**$1.000.000.000**

Así mismo, se verificó que la vigencia de la sociedad va hasta el 20 de octubre de 2050.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Santa Marta, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** está representada legalmente por la señora **NANCY STELLA NAVARRO DUQUE,** identificada con cédula de ciudadanía **No.**

Identificador: IPQB TrJn /363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

25.037.344 como Representante Legal Principal (Gerente) y la señora **NELCY PATRICIA NAVARRO DUQUE** identificada con cedula de ciudadanía **No. 25.037.938,** como representante legal suplente (Subgerente).

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.*".

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20181500133513 del 28 de mayo de 2018, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*".

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Santa Marta, se constató el siguiente objeto social:

"*EL OBJETO PRINCIPAL Y PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ES LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO*

Identificador IPQB TJ/n /363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Valido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

356 DE 1994 TALES COMO ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS, MEDIOS TECNOLÓGICOS, VEHÍCULOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. IGUALMENTE, LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INHERENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA".

Considerando que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*"[1], el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En tal sentido, la Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando No. 20183200234123 del 12 de octubre de 2018, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando No. 20181300131433 del 24 de mayo de 2018, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que

[1] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena

Identificador: IPQB TiJn /363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Valido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. RO010044 expedida por la "Compañía Aseguradora de Fianzas S.A -CONFIANZA-", allegada con respuesta a la mesa de trabajo realizada, se evidenció que la misma a la fecha de estudio, se encuentra vigente del 05/03/2018 hasta el 05/03/2019, el interés asegurable está acorde al valor de 400 SMLMV para el año 2018 y del texto de la póliza aportada es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada guarda relación directa con el interés asegurable [exclusivo], ajustándose a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (…).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.*".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 08 de octubre de 2018 se consignó:

"*La empresa **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** aportó planillas de seguridad social del mes de abril de 2018, en la cual se evidencia pago oportuno, que cuenta con un promedio de 473 empleados de acuerdo a las planillas aportadas, el valor de IBC de liquidación es el devengado por cada uno de sus empleados".*

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la

Identificador: IPQB T/Jn /363 PUNw h3qp 7IPd VAU= (Valido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.".

En ese orden, según información suministrada por el oficial de enlace del DCCA, según oficio de fecha 23 de mayo de 2018, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA,** tiene un total de 141 armas de fuego, de las cuales 130 cuentan con permiso de tenencia y 11 con permiso de porte, todos vigentes.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico y con respuesta a mesa de trabajo, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos", aportó los manuales de los mismos y allegó certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que maneja los equipos [visto el aplicativo de personal operativo acreditado – APO- la empresa reporta 1 persona como "operador de medios tecnológicos"].

De acuerdo a lo anterior, se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico teniendo en cuenta los equipos relacionados en la documentación aportada.

Identificador: IPOB T/Jn /363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Sin embargo, el servicio vigilado deberá allegar nuevamente el anexo de medios tecnológicos diligenciado correctamente en cuanto a los riesgos físicos (dado que no puede ser "ninguno") de los equipos presentados, de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En todo caso, no es procedente autorizar la prestación del servicio a través del equipo relacionado en el "anexo de medios tecnológicos" como "armas no letales", toda vez que no está justificada la necesidad del uso de tales elementos. Por tal razón, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, en virtud de la potestad discrecional que le asiste a esta Entidad y en aras de salvaguardar la seguridad ciudadana dichos equipos, se reitera, no serán autorizados para la prestación del servicio.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías.

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Según los artículos 2.6.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Vista la documentación aportada, fue allegada certificación expedida el 23 de agosto de 2017 por la Policía Metropolitana de Santa Marta [domicilio principal], en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO, con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual*

Identificador: IPQB TiJn /363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Valido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA,** fueron autorizadas previamente, en la Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena. Esta es la misma dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Santa Marta. Con todo, el servicio vigilado envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones presentadas SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normativa vigente.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA.**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena

Identificador IPOB T/Jn/363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA, identificada con **NIT. 819.002.750-6** por el término de **cinco (05) años** con domicilio principal autorizado en la Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, identificada con **NIT. 819.002.750-6** la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, identificada con **NIT. 819.002.750-6** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

ARTÍCULO TERCERO: No autorizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad a través del equipo relacionado en el "anexo de medios tecnológicos" identificado como "armas no letales", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar en las bases de datos de la Entidad a la señora NANCY STELLA NAVARRO DUQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 25.037.344 como Representante Legal Principal (Gerente) y a la señora NELCY PATRICIA NAVARRO DUQUE identificada con cedula de ciudadanía No. 25.037.938 como Representante Legal Suplente (Subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, identificada con **NIT. 819.002.750-6**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, identificada con **NIT. 819.002.750-6**, la siguiente:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
NANCY STELLA NAVARRO DUQUE C.C 25.037.344	50	$10.000.000	$500.000.000
RAUL ALEJANDRO MAESTRE VASQUEZ C.C 85.452.679	50	$10.000.000	$500.000.000
TOTAL	**100**		**$1.000.000.000**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena

Identificador IPQB T/Jn /363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ARTÍCULO SEXTO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, identificada con **NIT. 819.002.750-6**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo bajo apremio de sanción, los soportes documentales que den cuenta de:

a) Anexo de medios tecnológicos diligenciado totalmente y ajustado en cuanto a riesgos físicos de los equipos presentados -y autorizados- según lo dispuesto por el artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora NANCY STELLA NAVARRO DUQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 25.037.344 como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, identificada con **NIT. 819.002.750-6**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 30/10/2018

Identificador IPQB T/Jn/363 PUNw h3qo 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20184100092357

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 2/11/2018 siendo las: 12:28:18 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20184100092357 de fecha: 30/10/2018

Razón Social: **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**

A: CLAUDIA MARITZA RUIZ VEGA

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 32.702.677

En su calidad de: Representante Legal [ ]

Apoderado [X]

Persona Natural [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [ ] NO [X]

Firma Notificado: Claudia M. Ruiz

Direccion Fisica: Calle 52 sur 79-41

Direccion Electronica claudiz65@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envié las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: ELIANA SALOM Firma: Eliana Salom

Recurso presentado en [ ]

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional 01 8000 119753
www.supervigilancia.gov.co

SGS SGS

Radicado No. 20204100069191
14/04/2020

NOTIFICACION POR AVISO RECURSO DE REPOSICIÓN

La Secretaria General de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada envia la presente notificación por aviso de acuerdo al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, del acto administrativo:

Número 20204100009247 **de fecha:** 26/02/2020 **correspondiente a:**

Razón Social o persona natural:
NANCY STELLA NAVARRO DUQUE
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD,

Dirección y ciudad:
AVENIDA LIBERTADOR No. 27 – 32, SANTA MARTA - MAGDALENA

Acto administrativo expedido por el **SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, cuya copia adjunto en dos folios, contra la cual procede el recurso de reposición ante el mismo, en los términos previstos en los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación por aviso.

Manifestándole que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Finalmente, le informo que para la presentación de los recursos se deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y para interponerlos, deberá acercarse a la sede de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ubicada en la Calle 24a No. 59 – 42 Torre 4 piso 3 de la ciudad de Bogotá, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua.

Con toda atención,

Firmado digitalmente: CHRISTIAN HERAZO MIRANDA
SECRETARIO GENERAL SUPERINTENDENCIA CODIGO 121 GRADO 22
Dependencia: OTROS - 2 ANOS - TOKEN FISICO Fecha firma: 13/04/2020 18:13:33 GMT-05:00

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	Natalia Suaza Gonzalez
Revisado para firma por	GINA SOFIA PALACIOS TORRES
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Identificador dwEB LUDJ Ugxp wft 2jZn V.
URL https://sedeelectronica.supervigilanci

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2019PR10306952 del 23 de diciembre de 2019, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD,** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100092357 del 30 de octubre de 2018, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD**, identificada con **NIT. 819.002.750-6,** con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No 20184100092357 del 30 de octubre de 2018, quedó en firme el 21 de noviembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

Identificador fcfu LKNU hKPr lq5s 4v3G zPMT v1c=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD**, identificada con **NIT. 819.002.750-6,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **21 de noviembre de 2028**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **NANCY STELLA NAVARRO DUQUE,** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.037.344** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD**, identificada con **NIT. 819.002.750-6**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 26/02/2020 14:51:29 GMT-05:00

Identificador fctu LKNU hKPr lq5s 4v3G zPMT v1c=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100009247

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LAURA CAROLINA TORRES FLOREZ
Revisado para firma por	CARLOS ANDRÉS BAQUERO GUTIÉRREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA LIBERTADOR No. 27 – 32, SANTA MARTA - MAGDALENA	

PARA: **SERVICIOS VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

DE: **ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: **Lineamientos sobre la Aplicación de la Prórroga Automática de que trata el Decreto Ley 2106 de 2019.**

FECHA: **02/09/2021**

Código de validación: v0Sf OwrW Il2K On2U sgd6 JWwQ +E8=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada emite la presente circular cuyo objeto es informar a los distintos servicios de vigilancia y seguridad privada, que cuenten con permiso de estado vigente a la expedición del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019, ***"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública***", en cuanto a la aplicación de la citada norma.

El artículo 83 del Decreto Ley 2106 de 2019 modificó el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual establece que la licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de **diez (10) años**, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de **cinco (05) años.**

A su vez, el Decreto Ley 2106 de 2019 adicionó al Decreto Ley 356 de 1994 el artículo 115A, el cual dispone que los permisos de estado entre estos las acreditaciones que se encuentren vigentes a la fecha de publicación del Decreto Ley 2106 de 2019, se entenderán prorrogados por el término de diez (10) años, contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó el permiso de estado, así:

> "… *las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley, y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de* ***diez (10) años*** *contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento* ***o permiso de estado*** *y por el término de* ***cinco (5) años*** *para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios." (…)" (****Resaltado en Negrilla fuera de texto****)*

En consecuencia, para acceder a la prórroga del artículo ibidem se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser un servicio de vigilancia y seguridad privada, tales como: empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, empresa de transporte de valores, empresas consultoras, asesoras e investigadoras en seguridad, escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad, empresas blindadoras, empresas arrendadoras de vehículos blindados, empresas blindadoras con tipo de arrendamiento, asesores, consultores e investigadores, departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.

2. Que el permiso de estado se encontrase vigente al **22 de noviembre de 2019**, fecha de entrada en vigencia del Decreto Ley 2106 de 2019.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JHON MAURICIO ROA MORENO / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / RODRIGO REAL GUERRERO / CINDYJOHANA BARBOSA BOLIVAR – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO / LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

3. Para el caso de las personas jurídicas, la vigencia de la sociedad debe ser igual o superior al término a prorrogar, según corresponda conforme lo dispone el artículo 115 A del citado decreto 2106 de 2019.

Conforme lo expuesto, resulta necesario informar a los servicios de vigilancia y seguridad privada, que por ministerio de la Ley, la vigencia del permiso de estado otorgado es susceptible de la prórroga automática de que trata el citado Decreto Ley 2106 de 2019, sin que la administración deba reconocerlo a través de algún documento o acto administrativo, pues se entiende que dicha prorroga, *opera ipso iure*, es decir de pleno derecho, sin necesidad de trámite adicional alguno. Tan solo bastará con cumplir los requisitos legales exigidos.

La presente circular rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Código de validación: v0Sf OwrW II2K On2U sgd6 JWwQ +E8=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JHON MAURICIO ROA MORENO / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / RODRIGO REAL GUERRERO / CINDYJOHANA BARBOSA BOLIVAR – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO / LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES

Identificador: IPOB T/Jn /363 PUNw h3qp 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".*

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Identificador IPOB: TJJn/363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución **No. 20131200004027 del 24 de enero de 2013** concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de **cinco (05)** años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** identificada con **NIT 819.002.750-6**, con domicilio principal en la Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena, para operar en las modalidades de vigilancia fija, escolta a personas y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR DEL APORTE
NANCY STELLA NAVARRO DUQUE	50	$185.000.000
RAUL ALEJANDRO MAESTRE VASQUEZ	50	$185.000.000
TOTAL	**100**	**$370.000.000**

De las solicitudes y requerimientos.

Que la señora, NANCY STELLA NAVARRO DUQUE identificada con cedula de ciudadanía No. 25.037.344, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** identificada con **NIT. 819.002.750-6**, mediante documentación radicada con No. 20170240132 del 21 de noviembre de 2017, solicitó ante Esta entidad la renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que, con el fin de complementar información de tipo jurídico, contable y financiero para dar continuidad al trámite de renovación de licencia, se realizó mesa de trabajo con los representantes del servicio vigilado, según consta en Acta 42/2018, a la cual el servicio vigilado dio respuesta a través del radicado No. 2018PR10140292 del 25 de junio de 2018.

Que como quiera que era necesario aportar algunos documentos adicionales para emitir pronunciamiento de fondo dentro del presente trámite, se emitió un requerimiento al vigilado con radicado No. 20184100233051 del 22 de agosto de 2018, al cual dio respuesta mediante radicado No. 2018PR10198812 del 31 de agosto de 2018.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados Nos. 20170240132 del 21 de noviembre de 2017; 2018PR10140292 del 25 de junio de 2018 y 2018PR10198812 del 31 de agosto de 2018, como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994.

En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha 08 de octubre de 2018, se consignó lo siguiente:

"*Se evidencia que La Empresa de vigilancia y seguridad privada se ajusta al decreto 071 de 2002 de las cuantías mínimas de patrimonio; en cuanto al cumplimiento del capital social* ***NO*** *cumple para los periodos 2016, 2017. En agosto de 2018, la empresa presento Estado de Situación Financiera donde se evidencia el incremento de capital por* ***$630.000.000.00*** *quedando por un valor total de* ***$1.000.000.000.00****, y así da cumplimiento con la cuantía mínima de capital social a agosto de 2018".*

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Identificador IPQB TrJn /363 PUNw h3qe 7IPd VAUa (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 08 de octubre de 2018, indicó lo siguiente:

"*Analizada la información aportada por la empresa, cumple con lo establecido en el DECRETO **1070 DE 2015 del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de las tarifas mínimas de Vigilancia en concordancia con la circular Externa de acuerdo con la información requerida*".

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 08 de octubre de 2018 se consignó lo siguiente:

"*Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: 'comprobante de aportes a un fondo de cesantías.', y que los mismos son cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2017.*".

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995. dispone "*OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 08 de octubre de 2018 se consignó lo siguiente:

Identificador IPOB T/Jn/363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

"La información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo comparativo 2016 -2015 a 31 de diciembre por el representante legal ***NANCY STELLA NAVARRO DUQUE*** *identificado con la cédula de ciudadanía* ***No. 25.037.344,*** *la Contadora Pública* ***YAMIRIS CASTRO PEREZ,*** *con tarjeta profesional No.* ***126190-T****, y Revisor Fiscal* ***EDUARDO LOPEZ DE MEZA*** *con tarjeta profesional No.* ***53786-T,*** *respectivamente, las mismas fueron aprobadas mediante actas de junta de socios N° 15 de marzo 25 de 2017 y Acta N° 18 de marzo 24 de 2018 correspondientemente, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos".*

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA,** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Santa Marta, se evidenció que la composición societaria está conformada de esta manera y coincide con la autorizada por esta Entidad a través de Resolución 20131200004027 del 24 de enero de 2013, teniendo en cuenta, en todo caso un incremento de capital; así mismo los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estándose acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
NANCY STELLA NAVARRO DUQUE C.C 25.037.344	50	$10.000.000	$500.000.000
RAUL ALEJANDRO MAESTRE VASQUEZ C.C 85.452.679	50	$10.000.000	$500.000.000
TOTAL	**100**		**$1.000.000.000**

Así mismo, se verificó que la vigencia de la sociedad va hasta el 20 de octubre de 2050.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Santa Marta, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** está representada legalmente por la señora **NANCY STELLA NAVARRO DUQUE,** identificada con cédula de ciudadanía **No.**

Identificador: IPQB TrJn /363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

25.037.344 como Representante Legal Principal (Gerente) y la señora **NELCY PATRICIA NAVARRO DUQUE** identificada con cedula de ciudadanía **No. 25.037.938,** como representante legal suplente (Subgerente).

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.*".

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20181500133513 del 28 de mayo de 2018, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*".

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Santa Marta, se constató el siguiente objeto social:

"*EL OBJETO PRINCIPAL Y PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ES LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO*

Identificador IPQB TJ/n /363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Valido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

356 DE 1994 TALES COMO ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS, MEDIOS TECNOLÓGICOS, VEHÍCULOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. IGUALMENTE, LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INHERENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA".

Considerando que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*"[1], el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En tal sentido, la Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando No. 20183200234123 del 12 de octubre de 2018, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando No. 20181300131433 del 24 de mayo de 2018, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que

[1] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena

Identificador: IPQB TiJn /363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Valido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. RO010044 expedida por la "Compañía Aseguradora de Fianzas S.A -CONFIANZA-", allegada con respuesta a la mesa de trabajo realizada, se evidenció que la misma a la fecha de estudio, se encuentra vigente del 05/03/2018 hasta el 05/03/2019, el interés asegurable está acorde al valor de 400 SMLMV para el año 2018 y del texto de la póliza aportada es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada guarda relación directa con el interés asegurable [exclusivo], ajustándose a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (…).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.*".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 08 de octubre de 2018 se consignó:

"*La empresa **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** aportó planillas de seguridad social del mes de abril de 2018, en la cual se evidencia pago oportuno, que cuenta con un promedio de 473 empleados de acuerdo a las planillas aportadas, el valor de IBC de liquidación es el devengado por cada uno de sus empleados".*

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la

Identificador: IPQB T/Jn /363 PUNw h3qp 7IPd VAU= (Valido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.".

En ese orden, según información suministrada por el oficial de enlace del DCCA, según oficio de fecha 23 de mayo de 2018, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA,** tiene un total de 141 armas de fuego, de las cuales 130 cuentan con permiso de tenencia y 11 con permiso de porte, todos vigentes.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico y con respuesta a mesa de trabajo, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos", aportó los manuales de los mismos y allegó certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que maneja los equipos [visto el aplicativo de personal operativo acreditado – APO- la empresa reporta 1 persona como "operador de medios tecnológicos"].

De acuerdo a lo anterior, se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico teniendo en cuenta los equipos relacionados en la documentación aportada.

Identificador: IPOB T/Jn /363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Sin embargo, el servicio vigilado deberá allegar nuevamente el anexo de medios tecnológicos diligenciado correctamente en cuanto a los riesgos físicos (dado que no puede ser "ninguno") de los equipos presentados, de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En todo caso, no es procedente autorizar la prestación del servicio a través del equipo relacionado en el "anexo de medios tecnológicos" como "armas no letales", toda vez que no está justificada la necesidad del uso de tales elementos. Por tal razón, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, en virtud de la potestad discrecional que le asiste a esta Entidad y en aras de salvaguardar la seguridad ciudadana dichos equipos, se reitera, no serán autorizados para la prestación del servicio.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías.

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Según los artículos 2.6.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Vista la documentación aportada, fue allegada certificación expedida el 23 de agosto de 2017 por la Policía Metropolitana de Santa Marta [domicilio principal], en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO, con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual*

Identificador: IPQB TiJn /363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Valido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA,** fueron autorizadas previamente, en la Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena. Esta es la misma dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Santa Marta. Con todo, el servicio vigilado envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones presentadas SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normativa vigente.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA.**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena

Identificador IPOB T/Jn/363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA, identificada con **NIT. 819.002.750-6** por el término de **cinco (05) años** con domicilio principal autorizado en la Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, identificada con **NIT. 819.002.750-6** la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, identificada con **NIT. 819.002.750-6** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

ARTÍCULO TERCERO: No autorizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad a través del equipo relacionado en el "anexo de medios tecnológicos" identificado como "armas no letales", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar en las bases de datos de la Entidad a la señora NANCY STELLA NAVARRO DUQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 25.037.344 como Representante Legal Principal (Gerente) y a la señora NELCY PATRICIA NAVARRO DUQUE identificada con cedula de ciudadanía No. 25.037.938 como Representante Legal Suplente (Subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, identificada con **NIT. 819.002.750-6**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, identificada con **NIT. 819.002.750-6**, la siguiente:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
NANCY STELLA NAVARRO DUQUE C.C 25.037.344	50	$10.000.000	$500.000.000
RAUL ALEJANDRO MAESTRE VASQUEZ C.C 85.452.679	50	$10.000.000	$500.000.000
TOTAL	**100**		**$1.000.000.000**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena

Identificador IPQB T/Jn /363 PUNw h3qe 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ARTÍCULO SEXTO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, identificada con **NIT. 819.002.750-6**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo bajo apremio de sanción, los soportes documentales que den cuenta de:

a) Anexo de medios tecnológicos diligenciado totalmente y ajustado en cuanto a riesgos físicos de los equipos presentados -y autorizados- según lo dispuesto por el artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora NANCY STELLA NAVARRO DUQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 25.037.344 como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**, identificada con **NIT. 819.002.750-6**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 30/10/2018

Identificador IPQB T/Jn/363 PUNw h3qo 7IPd VAU= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20184100092357

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 2/11/2018 siendo las: 12:28:18 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20184100092357 de fecha: 30/10/2018

Razón Social: **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA**

A: CLAUDIA MARITZA RUIZ VEGA

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 32.702.677

En su calidad de: Representante Legal [ ]

Apoderado [X]

Persona Natural [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [ ] NO [X]

Firma Notificado: Claudia M. Ruiz

Direccion Fisica: Calle 52 sur 79-41

Direccion Electronica claudiz65@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envié las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: ELIANA SALOM Firma: Eliana Salom

Recurso presentado en [ ]

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional 01 8000 119753
www.supervigilancia.gov.co

SGS SGS

Radicado No. 20204100069191
14/04/2020

NOTIFICACION POR AVISO RECURSO DE REPOSICIÓN

La Secretaria General de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada envia la presente notificación por aviso de acuerdo al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, del acto administrativo:

Número 20204100009247 **de fecha:** 26/02/2020 **correspondiente a:**

Razón Social o persona natural:
NANCY STELLA NAVARRO DUQUE
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD,

Dirección y ciudad:
AVENIDA LIBERTADOR No. 27 – 32, SANTA MARTA - MAGDALENA

Acto administrativo expedido por el **SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, cuya copia adjunto en dos folios, contra la cual procede el recurso de reposición ante el mismo, en los términos previstos en los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación por aviso.

Manifestándole que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Finalmente, le informo que para la presentación de los recursos se deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y para interponerlos, deberá acercarse a la sede de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ubicada en la Calle 24a No. 59 – 42 Torre 4 piso 3 de la ciudad de Bogotá, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua.

Con toda atención,

Firmado digitalmente: CHRISTIAN HERAZO MIRANDA
SECRETARIO GENERAL SUPERINTENDENCIA CODIGO 121 GRADO 22
Dependencia: OTROS - 2 ANOS - TOKEN FISICO Fecha firma: 13/04/2020 18:13:33 GMT-05:00

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	Natalia Suaza Gonzalez
Revisado para firma por	GINA SOFIA PALACIOS TORRES
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Identificador dwEB LUDJ Ugxp wft 2jZn V.
URL https://sedeelectronica.supervigilanci

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2019PR10306952 del 23 de diciembre de 2019, la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD,** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100092357 del 30 de octubre de 2018, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD**, identificada con **NIT. 819.002.750-6,** con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No 20184100092357 del 30 de octubre de 2018, quedó en firme el 21 de noviembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

Identificador fcfu LKNU hKPr lq5s 4v3G zPMT v1c=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD**, identificada con **NIT. 819.002.750-6,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **21 de noviembre de 2028**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **NANCY STELLA NAVARRO DUQUE,** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.037.344** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD**, identificada con **NIT. 819.002.750-6**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 26/02/2020 14:51:29 GMT-05:00

Identificador fctu LKNU hKPr lq5s 4v3G zPMT v1c=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100009247

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LAURA CAROLINA TORRES FLOREZ
Revisado para firma por	CARLOS ANDRÉS BAQUERO GUTIÉRREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA LIBERTADOR No. 27 – 32, SANTA MARTA - MAGDALENA	

PARA: **SERVICIOS VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

DE: **ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: **Lineamientos sobre la Aplicación de la Prórroga Automática de que trata el Decreto Ley 2106 de 2019.**

FECHA: **02/09/2021**

Código de validación: v0Sf OwrW Il2K On2U sgd6 JWwQ +E8=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada emite la presente circular cuyo objeto es informar a los distintos servicios de vigilancia y seguridad privada, que cuenten con permiso de estado vigente a la expedición del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019, ***"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública***", en cuanto a la aplicación de la citada norma.

El artículo 83 del Decreto Ley 2106 de 2019 modificó el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual establece que la licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de **diez (10) años**, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de **cinco (05) años.**

A su vez, el Decreto Ley 2106 de 2019 adicionó al Decreto Ley 356 de 1994 el artículo 115A, el cual dispone que los permisos de estado entre estos las acreditaciones que se encuentren vigentes a la fecha de publicación del Decreto Ley 2106 de 2019, se entenderán prorrogados por el término de diez (10) años, contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó el permiso de estado, así:

> "… *las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley, y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de* ***diez (10) años*** *contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento* ***o permiso de estado*** *y por el término de* ***cinco (5) años*** *para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios." (…)" (****Resaltado en Negrilla fuera de texto****)*

En consecuencia, para acceder a la prórroga del artículo ibidem se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser un servicio de vigilancia y seguridad privada, tales como: empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, empresa de transporte de valores, empresas consultoras, asesoras e investigadoras en seguridad, escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad, empresas blindadoras, empresas arrendadoras de vehículos blindados, empresas blindadoras con tipo de arrendamiento, asesores, consultores e investigadores, departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.

2. Que el permiso de estado se encontrase vigente al **22 de noviembre de 2019**, fecha de entrada en vigencia del Decreto Ley 2106 de 2019.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JHON MAURICIO ROA MORENO / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / RODRIGO REAL GUERRERO / CINDYJOHANA BARBOSA BOLIVAR – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO / LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

3. Para el caso de las personas jurídicas, la vigencia de la sociedad debe ser igual o superior al término a prorrogar, según corresponda conforme lo dispone el artículo 115 A del citado decreto 2106 de 2019.

Conforme lo expuesto, resulta necesario informar a los servicios de vigilancia y seguridad privada, que por ministerio de la Ley, la vigencia del permiso de estado otorgado es susceptible de la prórroga automática de que trata el citado Decreto Ley 2106 de 2019, sin que la administración deba reconocerlo a través de algún documento o acto administrativo, pues se entiende que dicha prorroga, *opera ipso iure*, es decir de pleno derecho, sin necesidad de trámite adicional alguno. Tan solo bastará con cumplir los requisitos legales exigidos.

La presente circular rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Código de validación: v0Sf OwrW II2K On2U sgd6 JWwQ +E8=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JHON MAURICIO ROA MORENO / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / RODRIGO REAL GUERRERO / CINDYJOHANA BARBOSA BOLIVAR – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO / LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/03/2026 - 19:30:15
Recibo No. S001379889, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cmQJkWcSTC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD
Sigla : 'VIVAC SEGURIDAD'
Nit : 819002750-6
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 57016
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 1999
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV LIBERTADOR 27 32
Barrio : LIBERTADOR
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : nnavarro@vivacseguridad.com
Teléfono comercial 1 : 4333841
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3157217886

Dirección para notificación judicial : AV LIBERTADOR 27 32
Barrio : LIBERTADOR
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : nnavarro@vivacseguridad.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 399 del 10 de febrero de 1999 de la Notaria 3a. De Santa Marta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 1999, con el No. 11425 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD, Sigla 'VIVAC SEGURIDAD'.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de octubre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal y primordial de la sociedad es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y/o escolta mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el decreto 356 de 1994 tales como armas de fuego, recursos humanos, medios tecnológicos, vehículos y cualquier otro medio autorizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Igualmente la empresa podrá prestar el servicio conexo de asesoría, consultoria e

investigación en seguridad, asi como cualquier otra actividad inherente al servicio de vigilancia y seguridad privada.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 1.454.000.000,00 dividido en 100,00 cuotas con valor nominal de $ 14.540.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

MARIA CAMILA MAESTRE RIVERO	CC. 1082954054
Nro. Cuotas: 1	Valor $ 14.500.000,00
ANDRES FELIPE VALDERRAMA NAVARRO	CC. 1140819936
Nro. Cuotas: 1	Valor $ 14.500.000,00
NANCY STELLA NAVARRO DUQUE	CC. 25037344
Nro. Cuotas: 98	Valor $ 1.425.000.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 100	Valor: $ 1.454.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administracion directa la representacion y el uso de la razon social, en juicio o fuera de juicio, estara a cargo de un Gerente. El Gerente tendra un suplente quien lo reemplazara en sus faltas accidentales, temporales o absolutas con igualdad de funciones o poderes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente es el representante legal de la sociedad y en el ejercicio de sus funciones tendra dentro de los limites y con los requisitos que se señalan en estos estatutos las siguientes facultades: Cumplir las decisiones recomendaciones y ordenes de la junta de socios. Comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales, novar, transar, interponer todo genero de recursos y desistir. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzguen necesarios para representar la compañia. Presentar a la junta de socios en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la forma como se lleva a cabo su gestion y las medidas que recomiende adoptar. Presentar a la junta de socios las cuentas, balances e inventarios proponiendo a la vez la distribucion de utilidades en que se incluira la destinacion de diez (10%) por ciento para el fondo de reserva legal convocar la junta de socios a reuniones ordinarias o extraordinarias en las condiciones, terminos y requisitos consignados en los estatutos ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la consideracion de la junta los que por su naturaleza o cuantia le competen. Enajenar a cualquier titulo, los bienes sociales, muebles o inmuebles dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, transigir los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren, dar o recibir dinero en muto, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, cheques, pagares, giros, libranzas y cualesquiera otros documentos, asi como negociar instrumentos, tenerlos, celebrarlos, pagarlos y descontarlos y en general, representar a la sociedad con las restricciones que prescriben los presentes estatutos. Limitaciones y atribuciones de la junta de socios: El representante legal de la compañía queda facultado para celebrar y ejecutar contratos en nombre de la compañía sin límite de cuantía y sin que sea necesaria autorización previa ni aprobación por la junta de socios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 26 de octubre de 2006 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2006 con el No. 19705 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	NANCY STELLA NAVARRO DUQUE	C.C. No. 25.037.344
SUPLENTE DEL GERENTE	NELCY PATRICIA NAVARRO DUQUE	C.C. No. 25.037.938

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 026 del 23 de octubre de 2018 de la Junta Extraordinaria De Socios , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2018 con el No. 56301 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	NANCY STELLA NAVARRO DUQUE	C.C. No. 25.037.344
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RAUL ALEJANDRO MAESTRE VASQUEZ	C.C. No. 85.452.679

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MARIA CAMILA MAESTRE RIVERO	C.C. 1.082.954.054
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ANDRES FELIPE VALDERRAMA NAVARRO	C.C. 1.140.819.936

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 4 del 25 de enero de 2010 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2010 con el No. 25583 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	EDUARDO ALFARO LOPEZ DE MEZA PALACIO	C.C. No. 85.463.908	T-53786
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOHANNA CAROLINA MENDEZ RAMIREZ	C.C. No. 36.723.198	T-151245

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

*) E.P. No. 1231 del 03 de mayo de 1999 de la Notaria 16466 del 20 de mayo de 2004 del libro IX Tercera Santa Marta
*) E.P. No. 950 del 13 de mayo de 2004 de la Notaria Tercera 16467 del 20 de mayo de 2004 del libro IX Santa Marta
*) E.P. No. 1974 del 16 de agosto de 2006 de la Notaria 19455 del 24 de agosto de 2006 del libro IX Tercera Santa Marta
*) E.P. No. 2693 del 25 de octubre de 2006 de la Notaria 19704 del 30 de octubre de 2006 del libro IX Segunda Santa Marta
*) E.P. No. 3363 del 26 de diciembre de 2006 de la Notaria 19945 del 29 de diciembre de 2006 del libro IX Segunda Santa Marta
*) E.P. No. 2048 del 20 de octubre de 2010 de la Notaria 27103 del 21 de octubre de 2010 del libro IX Segunda Santa Marta
*) E.P. No. 927 del 15 de junio de 2018 de la Notaria 54724 del 20 de junio de 2018 del libro IX Segunda Santa Marta
*) E.P. No. 1338 del 23 de agosto de 2018 de la Notaria 55431 del 24 de agosto de 2018 del libro IX Segunda Del Circulo De Santa Marta Santa Marta
*) E.P. No. 1338 del 23 de agosto de 2018 de la Notaria 55432 del 24 de agosto de 2018 del libro IX Segunda Del Circulo De Santa Marta Santa Marta
*) E.P. No. 1856 del 14 de noviembre de 2018 de la Notaria 56300 del 19 de noviembre de 2018 del libro IX Segunda Santa Marta
*) E.P. No. 257 del 09 de febrero de 2021 de la Notaria 66916 del 08 de abril de 2021 del libro IX Segunda Santa Marta
*) E.P. No. 1502 del 30 de julio de 2025 de la Notaria 91457 del 01 de agosto de 2025 del libro IX Segunda Del CÍrculo De Santa Marta Santa Marta

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: N8020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/03/2026 - 19:30:16
Recibo No. S001379889, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cmQJkWcSTC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD
Matrícula No.: 57017
Fecha de Matrícula: 18 de febrero de 1999
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV LIBERTADOR 27 32
Barrio : LIBERTADOR
Municipio: Santa Marta, Magdalena

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $39.440.265.252,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

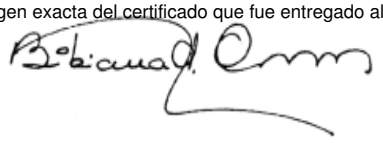
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 10/04/2026 - 08:58:52
Recibo No. H000071660, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRsnzzbX5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD
Sigla : 'VIVAC SEGURIDAD'
Nit : 819002750-6
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 57016
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 1999
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV LIBERTADOR 27 32
Barrio : LIBERTADOR
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : nnavarro@vivacseguridad.com
Teléfono comercial 1 : 4333841
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3157217886

Dirección para notificación judicial : AV LIBERTADOR 27 32
Barrio : LIBERTADOR
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : nnavarro@vivacseguridad.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 399 del 10 de febrero de 1999 de la Notaria 3a. De Santa Marta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 1999, con el No. 11425 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD, Sigla 'VIVAC SEGURIDAD'.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de octubre de 2050.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 26 de octubre de 2006 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2006 con el No. 19705 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 10/04/2026 - 08:58:52
Recibo No. H000071660, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRsnzzbX5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE	NANCY STELLA NAVARRO DUQUE	C.C. No. 25.037.344
SUPLENTE DEL GERENTE	NELCY PATRICIA NAVARRO DUQUE	C.C. No. 25.037.938

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: N8020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD
Matrícula No.: 57017
Fecha de Matrícula: 18 de febrero de 1999
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV LIBERTADOR 27 32
Barrio : LIBERTADOR
Municipio: Santa Marta, Magdalena

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 10/04/2026 - 08:58:52
Recibo No. H000071660, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRsnzzbX5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $39.440.265.252,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **03778** DEL **24 DE DICIEMBRE DEL 2021**

*"Por la cual se **RENUEVA Y MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6**"*

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 18, numeral 19, de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el numeral 9 del artículo 5 del Decreto 1064 de 2020, el numeral 4 del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019, señala, entre otros aspectos, que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 1978 de 2019, señalan que el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta veinte (20) años y su utilización por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Según el artículo 11 de la Resolución 2877 de 2011, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º de la ley 1341 de 2009, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puede solicitar garantías con el objeto de amparar las contraprestaciones y demás obligaciones que se generen en razón al permiso otorgado para el uso del espectro radioeléctrico.

La Resolución 917 de 2015, modificada por las Resoluciones 2410 de 2015, 162 de 2016 y 1090 de 2016, determina las garantías para cubrir riesgos en materia de telecomunicaciones y de servicios postales.

El artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1078 del 2015 establece que deben inscribirse y quedar incorporados en el Registro los proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones, los titulares de permisos para el uso de recursos escasos, entre otros.

El 7 de junio de 2011, **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6,** fue registrada e incorporada en el Registro Único de TIC bajo el número **96000617,** quedando formalmente surtida la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.

Mediante Resolución 900 del 30 de abril de 2012, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y**

*"Por la cual se **RENUEVA Y MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6**"*

SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD con **NIT 819.002.750-6** y expediente con código **97000349**, vigente hasta el **31 de diciembre de 2021**, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. **20751 de 03 de abril de 2012**.

La señora **NANCY STELLA NAVARRO DUQUE,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 25.037.344,** obrando en calidad de Representante legal de **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** mediante radicado 211033063 del 26 de abril de 2021, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del expediente con código **97000349**, por el termino de diez (10) años.

La solicitud presentada por **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** fue enviada por este Ministerio a la Agencia Nacional del Espectro – ANE para su estudio y análisis técnico, entidad que mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2021 allego concepto técnico.

Analizada técnicamente la solicitud, la Agencia Nacional del Espectro - ANE evidenció la necesidad de realizar cambio de frecuencias en la red número 1, por cuanto no se encuentran ajustadas al Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias CNABF.

Según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera con registro No. 212114558 del 11 de noviembre de 2021, **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6** se encuentra al día con el Fondo Único de Tecnologías de la Información de las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo.

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD cumple con los requisitos exigidos en la normatividad actualmente aplicable, razón por la cual es procedente acceder a la renovación solicitada, tal como efectiva mente se hará en la parte resolutiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RENOVAR el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, en virtud del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 9 de la Ley 1978 de 2019, a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6** y expediente con código **97000349** por el término de diez (10) años contados a partir del **1** de **enero** de **2022**. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. **27137** del **13** de **octubre** de **2021** elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Las frecuencias renovadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6** y expediente con código **97000349**, consistente en el ajuste de las frecuencias en la red No.1 por ajuste al Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CNABF) vigente. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la Red No. **27137** del **13** de **octubre** de **2021**, elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, los cuales forman parte integral de esta Resolución.

PARÁGRAFO. Para acceder al cuadro de características técnicas de la red – CCTR No **27137** del **13** de

*"Por la cual se **RENUEVA Y MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6**"*

octubre de **2021**, elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** debe ingresar al link http://gestion-espectro.mintic.gov.co/ y digitar el usuario y contraseña vigente del Registro Único de TIC que ha sido suministrado de manera única y confidencial. A continuación, deberá seleccionar el módulo "Expedientes" y descargar el cuadro de características técnicas de la red - CCTR.

ARTÍCULO 3. COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD con **NIT 819.002.750-6** y expediente con código **97000349**, se obliga a pagar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la renovación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del título 6, capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Para el primer pago por concepto de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico el titular tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de firmeza del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO 4. El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de la Ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 5. COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD, con **NIT 819.002.750-6,** se obliga a constituir y entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente Resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, atendiendo a los siguientes criterios:

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ordenante: **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD.**
b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
c. Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
d. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$ 9.644.425.**
e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
g. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
h. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el banco decida no renovar la garantía, debe dar aviso al ordenante y a los beneficiarios con al menos seis (6) meses de

anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.

i. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD.**
j. En el objeto del seguro se debe citar de manera completa el número del acto administrativo amparado.
k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Se debe designar en calidad de asegurados y beneficiarios al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
b. En calidad de afianzado o autorizado debe señalarse a la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD.**
c. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la renovación y modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$ 9.644.425.**
d. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el garante decida no renovar la garantía, debe dar aviso al afianzado y a los asegurados con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y por el afianzado o autorizado.
f. En el objeto del seguro se debe citar de manera completa el número del acto administrativo amparado.
g. Anexar original del recibo de pago de las primas respectivas.

PARÁGRAFO 1. Si la garantía se presenta con cualquier tipo de inconsistencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requerirá a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual contará con el término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO 2. Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 6. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar de oficio las características técnicas de la red de qué trata el artículo 1 y 2 de esta Resolución, por razones de ordenamiento o planeación del espectro radioeléctrico. En tal evento, requerirá al titular del permiso para

*"Por la cual se **RENUEVA Y MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6**"*

que cambie tales características o use frecuencias distintas. Los costos en que incurra el titular del permiso por tales motivos correrán a su cargo.

ARTÍCULO 7. COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD deberá manifestar su intención expresa de renovar el permiso de que trata la presente resolución, a través de documento radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el término previsto en el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, o las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen, en caso contrario se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO 8. Notificar la presente Resolución al Representante Legal o apoderado de la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** entregándole copia de esta, e informándole que contra esta solo procede recurso de reposición ante quien la expide dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 días de diciembre de 2021**

(Firmado Digitalmente)
NICOLÁS ALMEYDA OROZCO
Director de Industria de Comunicaciones

Expediente con Código 97000349

Proyectó: Daniel Herrera Méndez – Abogado GIT GERE

Revisó: Karin Yineth Ballén Zambrano – Ingeniera GIT GERE

Aprobó: Gloria Patricia Perdomo Rangel – Subdirectora para la Industria de Comunicaciones
Lina Mercedes Beltrán Hernández – Abogada DICOM

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 03778 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20211224-141810-53df06-18977316 Creación:2021-12-24 14:18:10

Estado:Finalizado Finalización:2021-12-24 14:43:18

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Nicolas Almeyda Orozco
1010165467
nalmeyda@mintic.gov.co
Director de Industria de Comunicaciones
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 03778 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20211224-141810-53df06-18977316 Creación:2021-12-24 14:18:10

Estado:Finalizado Finalización:2021-12-24 14:43:18

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nicolás Almeyda Orozco nalmeyda@mintic.gov.co Director de Industria de Comunicaciones Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-12-24 14:18:10 Lec.: 2021-12-24 14:43:05 Res.: 2021-12-24 14:43:18 IP Res.: 179.33.239.203

El futuro digital es de todos | Gobierno de Colombia MinTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED

ANE Agencia Nacional del Espectro

Nombre del proveedor de redes y servicios

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA - VIVAC SEGURIDAD

Expediente con código: 97000349 **No. Cuadro Técnico:** 27137

Tipo de Servicio (6B): **Fecha de Generación:** 13/10/2021

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
				RED NÚMERO 1												
Tx157.8 Rx152.8	13/10/2021	HKQ6025	CERRO EL RAMO Santa Marta Magdalena	11° 06' 09" N 74° 03' 44" W	R	BMP	FB	12.5	25	V	15	360	6			HX
Tx152.8 Rx157.8	13/10/2021	HKQ6026	AV LIBERTADOR # 27 - 32 Santa Marta Magdalena	11° 14' 27" N 74° 11' 02" W	B	R	FB	12.5	15	V	20	76	7			HX
Tx152.8 Rx157.8	13/10/2021	HKQ6028	Km. 2 VIA GAIRA Santa Marta Magdalena	11° 12' 43" N 74° 11' 29" W	B	R	FB	12.5	15	V	20	76	7			HX
Tx152.8 Rx157.8	13/10/2021	HKR7299 (60) HKR7299 - HKR7358			M	R	ML	12.5	15	V	1.5	360	3			HX
Tx152.8 Rx157.8	13/10/2021	HKR7359 (60) HKR7359 - HKR7418			P	R	ML	12.5	5	V						HX

Observaciones: Renovación. Modificación de red No. 1 por ajuste al Cuadro Nacional de Bandas de Frecuencia (CNABF) vigente. Radicado MinTIC 211033063

Elaboró:

Ing. Andres Ricardo Sanabria Garay

Johanna Andrea Cruz Prieto

Firmado digitalmente por Johanna Andrea Cruz Prieto
Fecha: 2021.10.15 19:09:31 -05'00'

Nombre del proveedor de redes y servicios	Expediente con código: 97000349	No. Cuadro Técnico: 27137
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA - VIVAC SEGURIDAD	Tipo de Servicio (6B):	Fecha de Generación: 13/10/2021

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)	
IDENTIFICADOR COLUMNA	**DESCRIPCIÓN**
1A	Frecuencia asignada en Megahertz (MHz)
2C	Fecha de inclusión en CCTR (nueva o modificada) (DD/MM/AAAA)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (**R** - Repetidora, **B** - Base, **M** - Móvil, **P** - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (**R** - Repetidora, **B** - Base, **M** - Móvil, **P** - Portátil)
6A	Clase de Estación (**FB** – Estación de Base, **ML** - Estación Móvil
Ancho de banda	Ancho de banda en KHz
8AA	Potencia entregada a la antena, en Watts (W)
9D	Código de tipo de polarización (**V** - Vertical, **H** – Horizontal, **M** - Cualquier otra)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros (m)
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz – **HPBW**), en grados (°)
9G	Máxima ganancia de la antena de la antena transmisora con relación a una antena isotrópica **(dBi)**
9A	Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj, en grados (°)
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uptilt o Downtilt), en grados (°)
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (**HX**=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO				
Número de red	*Cantidad de frecuencias*	*Ancho de Banda (KHz)*	*Tipo de cobertura*	*Descripción Cobertura*
1	2	12.5	Departamental Municipal	Atlántico (ATL) Magdalena (MAG) Calamar (BOL), El Guamo (BOL), San Estanislao (BOL), Soplaviento (BOL), Riohacha (GUA), Dibulla (GUA),

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2023-09-21
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_41544
Registro Único de TIC N°: 96000617

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD
NIT-Número Identificación Tributaria: 819002750 - 6

Dirección: AV. LIBERTADOR NO. 27 - 32
Municipio: SANTA MARTA
Departamento: MAGDALENA
Teléfono Fijo o Celular: 433 38 41
Correo Electrónico: nnavarro@vivacseguridad.com

Registro Único de TIC N°: 96000617
Fecha de Incorporación: 2011-06-07

Representante Legal: NANCY STELLA NAVARRO DUQUE
CC-Cédula de Ciudadanía: 25037344
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Teléfono Fijo o Celular: 3157217886
Correo Electrónico: nnavarro@vivacseguridad.com

Revisor Fiscal/Contador: EDUARDO ALFARO LOPEZ DE MEZA PALACIO
CC-Cédula de Ciudadanía: 85463908
Tarjeta Profesional No: 53786-T

Socios:

Nombre:	**Identificación:**
NANCY NAVARRO DUQUE	CC-Cédula de Ciudadanía 25037344

61

ANDRES VALDERRAMA	CC-Cédula de Ciudadanía 1140819936
MARIA CAMILA MAESTRE	CC-Cédula de Ciudadanía 1082954054

Datos de Notificación:
Dirección: AV. LIBERTADOR NO. 27 - 32
Municipio: SANTA MARTA
Departamento: MAGDALENA
Teléfono Fijo o Celular: 433 38 41
Correo Electrónico: nnavarro@vivacseguridad.com

ESTADO DEL REGISTRO

Espectro Radioeléctrico Para Uso Privado

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 2877 de 2011 que modifica el artículo 5° de la Resolución 290 de 2010, el otorgamiento o renovación del permiso para utilizar un segmento del espectro radioeléctrico dará lugar al pago, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso, de una contraprestación cuyo importe en moneda legal colombiana será el resultante de aplicar los Valores Anuales de Contraprestación – VAC.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: Sí

Ámbito de cobertura de la red: Departamental

La red está destinada para: Uso Privado

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El Concesionario con NIT-Número Identificación Tributaria - 819002750 no presta servicios de telecomunicaciones a terceros.

****

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2023-09-21	Modificación	Actualizó los datos administrativos Rad. 231066658 TIC-150.2_41544

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

DORIS PATRICIA REINALES MENDOZA
Directora de Industria de Comunicaciones

Fin del Documento
TIC-150.2_41544

ANEXO AL CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC
OBLIGACIONES DE LEY

No olvide cumplir con la normativa vigente y con las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias expedidas y que se expidan a futuro por parte de las entidades competentes, en particular:

REGISTRO ÚNICO DE TIC.

- Los registrados están obligados a actualizar, aclarar o corregir la información contenida en el Registro Único de TIC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca un cambio en la misma, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 2.2.1.3.1 capítulo 3 título 1 parte 2 del Decreto 1078 de 2015.

- La información contenida en el Registro archivado se conservará por un término de 10 años De conformidad con los términos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.3.3 del capítulo 3 título 1 parte 2 del Decreto 1078 de 2015.

TIC

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
NIT: 800.131.648-6
Formulario Único de Recaudo - FUR

FUR No. 440022
Número de Referencia 010004400221

PRESENTACIÓN Y PAGO

Este documento es válido para realizar la presentación y el pago de una autoliquidación

Información General del Operador

1.NIT O C.C.	2.DV	3.Nombre o Razón Social	4.E-mail
819002750	6	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD	NNAVARRO@VIVACSEGURIDAD.COM

5. Teléfono	6. Fax	7. Dirección	8. Municipio	9. Departamento
4333841		AV. LIBERTADOR NO. 27 - 32	Santa marta	Magdalena

10. Nombre del Representante legal o Apoderado	11. Nombre del Revisor Fiscal o Contador

(415)7709998005754(8020)010004400221(3900)000012540000(96)20240401

Información de Servicios

12.Código Expediente	13.Código Servicio	14.Nombre del Servicio	15.N° Acto administrativo	16.F. Acto administra.			17.Cuadro Técnico No.	18.F. Cuadro técnico		
97000349	97	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	3778	24	12	2021	27137	13	10	2021

Información de presentación y/o pago

Autoliquidación por Ingresos

19.Total ingresos	20.Total deducciones	21.Base de liquidación

NOTA: Diligenciar únicamente los espacios no sombreados

Descripción del pago

	22.Cod.	23.Concepto						24.Valor
	01	Concesión						
	02	Autorización						
	03	Registro						
	04	Uso Espectro						$12,540,000
	05	Pago Inicial						
	06	Multa						
	07	Intereses de Mora	Dias		Tasa		%EA	
	08	Sanción						
	09	Amortización						
	10	Interes corrientes acuerdo de pago o Pagaré No.						
	11	Interes de Mora para acuerdo de pago	Dias		Tasa		%EA	

Entidad donde se realiza el pago

	25.Canco	26.Tipo cuenta	27.Número de cuenta
☐	Banco de Occidente	Ahorros	Conv IAC Fontic
☐	Banco Davivienda	Ahorros	Conv. Fontic
☐	Banco Agrario	Ahorros	Convenio 15181

28.Código Banco	29.Cheque de Gerencia No.	30.Forma de pago
		☐ Efectivo
		☐ Cheque

Total a pagar

31. Valor Obligaciones:	$12,540,000	33. Intereses corrientes:	$0
32. Intereses mora:	$0	34.Sanciones:	$0

35. Valor Total a pagar: $12,540,000

36. Fecha de Presentación / pago: 01 04 2024

Descripción de la(s) obligación(es)

37.Número de Obligación	38.Descripción	39.Fecha de vencimiento	40.Periodo liquidado				42.Valor obligación	43.Valor interés mora	44.Valor sanción	45.Valor interés corriente	46.Total a pagar
			40.Periodo inicio		41.Periodo fin						
	Autoliquidación	01/04/2024	Desde	01/01/2024	Hasta	31/12/2024	$12,540,000	$0	$0	$0	$12,540,000

Observaciones

VIVAC SEGURIDAD LTDA

Firmas

Representante Legal

Cédula de Ciudadanía No. 26972244 de Quinchia

Revisor Fiscal o Contador

Tarjeta Profesional No. [illegible]

51-625 R.N.A.

15 MAR. 2024

RECIBIDO CON PA[illegible]

IMPORTANTE

+ Recuerde, con la Resolución 1260 de 2016 las presentaciones de Autoliquidaciones deben realizarse a través del SER utilizando la segunda clave para su presentación virtual.
+ Los pagos deben efectuarse únicamente en efectivo o cheque de gerencia a favor del FONDO ÚNICO TIC. No se aceptan ACH, ni CENIT.
+ Los pagos electrónicos deben realizarse en el SER utilizando el botón de pagos PSE.

Generado por: 39046342

65

TIC

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
NIT: 800.131.648-6
Formulario Único de Recaudo - FUR

FUR No.	476164
Número de Referencia	010004761648

PRESENTACIÓN Y PAGO

Este documento es válido para realizar la presentación y el pago de una autoliquidación

Información General del Operador

1.NIT O.C.C.	2.DV	3.Nombre o Razón Social	4.E-mail
819002750	6	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD	NNAVARRO@VIVACSEGURIDAD.COM

5. Teléfono	6. Fax	7. Dirección	8. Municipio	9. Departamento
4333841		AV. LIBERTADOR NO. 27 - 32	Santa marta	Magdalena

10. Nombre del Representante legal o Apoderado	11. Nombre del Revisor Fiscal o Contador

(415)7709998005754(8020)010004761648(3900)000013744000(96)20250331

Información de Servicios

12.Código Expediente	13.Código Servicio	14.Nombre del Servicio	15.Nº Acto administrativo	16.F. Acto administra.			17.Cuadro Técnico No.	18.F. Cuadro técnico		
97000349	97	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	3778	24	12	2021	27137	13	10	2021

Información de presentación y/o pago

Autoliquidación por Ingresos

19.Total ingresos	20.Total deducciones	21.Base de liquidación

NOTA: Diligenciar únicamente los espacios no sombreados

Descripción del pago

	22.Cod.	23.Concepto						24.Valor
	01	Concesión						$13,744,000
	02	Autorización						
	03	Registro						
	04	Uso Espectro						
	05	Pago Inicial						
	06	Multa						
	07	Intereses de Mora	Días		Tasa		%EA	
	08	Sanción						
	09	Amortización						
	10	Interes corrientes acuerdo de pago o Pagaré No.						
	11	Interes de Mora para acuerdo de pago	Días		Tasa		%EA	

Entidad donde se realiza el pago

	25.Banco	26.Tipo cuenta	27.Número de cuenta
☐	Banco de Occidente	Ahorros	Conv IAC Fontic
☐	Banco Davivienda	Ahorros	Conv. Fontic
☐	Banco Agrario	Ahorros	Convenio 15181

28.Código Banco	29.Cheque de Gerencia No.	30.Forma de pago
		☐ Efectivo
		☐ Cheque

Total a pagar

31. Valor Obligaciones:	$13,744,000	33. Intereses corrientes:	$0
32. Intereses mora:	$0	34.Sanciones:	$0

35. Valor Total a pagar: $13,744,000

36. Fecha de Presentación / pago: 31 | 03 | 2025

Descripción de la(s) obligación(es)

37.Número de Obligación	38.Descripción	39.Fecha de vencimiento	40.Periodo liquidado				42.Valor obligación	43.Valor interés mora	44.Valor sanción	45.Valor interés corriente	46.Total a pagar
			40.Periodo inicio		41.Periodo fin						
	Autoliquidación	31/03/2025	Desde	01/01/2025	Hasta	31/12/2025	$13,744,000	$0	$0	$0	$13,744,000

Firmas

Representante Legal

Cédula de Ciudadanía No. 26033344 de Quinchia

Revisor Fiscal o Contador

Tarjeta Profesional No. 53786-T

IMPORTANTE

+ Recuerde, con la Resolución 1280 de 2016 las presentaciones de Autoliquidaciones deben realizarse a través del SER utilizando la segunda clave para su presentación virtual.
+ Los pagos deben efectuarse únicamente en efectivo o cheque de gerencia a favor del FONDO ÚNICO TIC. No se aceptan ACH, ni CENIT.
+ Los pagos electrónicos deben realizarse en el SER utilizando el botón de pagos PSE.

Generado por: 39046342

$13.744.000=

DAVIVIENDA 51-825 H.N.
18 FEB. 2025
CAJERO 6
RECIBIDO CON PAGO

TIC

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Nit: 800.131.648-6

Presentación y pago físico

Formulario Único de Recaudo - FUR

Número de Referencia
010005154900

Información general del operador

NIT o CC	DV	Nombre o Razón Social
819002750	6	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD

Telefono(s): 4333841

Departamento: Magdalena

Municipio: Santa marta

Dirección: AV. LIBERTADOR NO. 27 - 32

E-mail: subgerente@vivacseguridad.com - nnavarro@vivacseguridad.com

Nombre del Representante Legal o Apoderado

Nombre del Contador o Revisor Fiscal

Información del expediente

Código Expediente	Código Servicio	Nombre del Servicio
97000349	97	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC

No. Acto Administrativo	Fecha Acto Administrativo	Cuadro Técnico	Fecha Cuadro Técnico.
3778	24/12/2021	27137	13/10/2021
	DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA

Información de la autoliquidación

Periodo Liquidado

Fecha Inicio	Fecha Fin
01/01/2026	31/12/2026
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

Fecha Vencimiento Autoliquidación: 31/03/2026

Porcentaje %

Total Ingresos

Total Deducciones

Base de Liquidación

Valor de la declaración a presentar y pagar ante el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Concepto	Valor autoliquidado	Valor a pagar
04 - USO ESPECTRO	$16,717,000	$16,717,000
	Total	$16,717,000

Observaciones: FUR 2026

Firmas

Con las siguientes firmas, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD declara y acepta los valores aquí presentados.

Representante Legal o Apoderado

Contador / Revisor Fiscal

Detalle del pago

NIT o C.C 819002750

Nombre o Razón Social COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMI

Expediente 97000349 Cód. Servicio 97

Fecha vencimiento FUR 31/03/2026 DD/MM/AAAA **Total a pagar** $16,717,000

Forma de pago

☐ Efectivo ☐ Cheque Cod.Banco Cheque No.

(415)7709998005754(8020)010005154900(3900)00016717000(96)20260331

Bco. de Occidente	Bco. Davivienda	Bco. Agrario
Conv. lAC Fontic	Conv. Fontic	Conv. 15181

Sello o timbre del banco

Documento generado por: 39046342 - - Glenda Milena de la Hoz Ruiz

Fecha de generación: 26/02/2026

*** COPIA ***
24/3/2026 11:11:26 Cajero: mcamtica
Oficina: 4210-SANTA MARTA SUCURSAL
Terminal: 10.0.5.1 Operación: 71375253
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $16,717,000.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del costo: $0.00
GMF del costo: $0.00
Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 15181 FONDO UNICO TIC - RCB
Ref 1: 010005154900

SG-3000/2010

SuperVigilancia
Cra. 10 No. 26-71 Int. 106 Piso 2,3
Bogotá D.C.

13970

Señor
NANCY NAVARRO DUQUE
Gerente
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA
Avenida libertador No 27 – 32
Santa Marta – Magdalena

REFERENCIA: Radicado No. 18537 del 26 de mayo de 2010

Respetado señor Navarro:

En atención a la solicitud de la referencia, le envío copia de la Resolución No 079 de 06 enero de 2009, por la cual se autoriza y registra los diseños, colores y distintivos de los uniformes de la empresa de vigilancia y seguridad denominada COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA – VIVAC SEGURIDAD.

Con toda atención,

LUIS GONZALO PÉREZ MONTENEGRO
Secretario General

Digito: GVM
Anexo: tres (3) folios- oficio 079 de 06/enero/ 2009

Por la cual se autoriza y registra los diseños, colores y distintivos de los uniformes de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA. – VIVAC SEGURIDAD**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto-Ley 356 de 1994, el Decreto 1979 de 2001, y la Resolución 2852 de 2006, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 5536 del 31 de diciembre de 2007, concedió licencia de funcionamiento por el término de 5 años, a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA. – VIVAC SEGURIDAD,** identificada con el Nit. 819.002.750.6, para operar con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, en las modalidades de vigilancia fija, escolta a personas y mercancías, con la utilización de armas de fuego.

Que la señora **NANCY NAVARRO DUQUE**, representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA. – VIVAC SEGURIDAD**, mediante escrito radicado bajo el No. 76129 del 1 de junio de 2007 y con base en la Resolución 2852 de 2006, solicitó el registro de los uniformes y distintivos de la empresa antes mencionada.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 los uniformes de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser diferentes a los de la fuerza pública y otros cuerpos oficiales armados.

Que de acuerdo con el artículo 100 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, se asignó al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, la función de autorizar y registrar los uniformes, vehículos y demás distintivos que utilizará el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que mediante la Resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007 se modificaron los artículos 88, 92 y 93 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006.

Que el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental sobre el registro de los uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA. – VIVAC SEGURIDAD**, determinó que cumple con lo establecido en las normas vigentes, quedando así:

Carrera 10 No. 26 - 71 Int. 106, 2, 3 y 4 piso / PBX: (57)1 327 40 00 / FAX: (57)1327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

UNIFORME DE DIARIO:

Estará conformado por las siguientes prendas: Cubre cabeza, camisa, corbata, pantalón, cinturón y zapatos. Para lo anterior, se autoriza el color azul, las características y materiales descritas en la solicitud radicada con el No. 76129 del 1 de junio de 2007 y sus anexos. En la espalda de las prendas principales (camisa) va en forma paralela horizontal en color amarillo la inscripción **SEGURIDAD PRIVADA** y posteriormente el nombre o acrónimo de la empresa, de conformidad con las resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007.

Teniendo en cuenta que el uniforme de diario se debe vestir con cubre cabezas y no con goleana, debe hacer los ajustes y correcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la resolución 2852 de agosto 8 de 2.006.

UNIFORME DE OVEROL:

Estará conformado por las siguientes prendas: Overol, goleana, cinturón y botas. Para lo anterior, se autoriza el color azul, las características y materiales descritas en la solicitud radicada con el No. 76129 del 1 de junio de 2007 y sus anexos. En la espalda va en forma paralela horizontal en color amarillo la inscripción **SEGURIDAD PRIVADA** y posteriormente el nombre o acrónimo de la empresa, de conformidad con las resoluciones 2852 de 2006 y 5351.

El overol debe ser confeccionado en tela de dril, de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución 5351 de 2007.

DISTINTIVOS E IDENTIFICACIONES:

El aplique, la placa y el escudo se autorizan conforme las características y material relacionado en la solicitud radicada con el No.76129 del 1 de junio de 2007 y sus anexos, conforme las especificaciones descritas en las Resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de diciembre 6 de 2.007.

Teniendo en cuenta que en el aplique y la placa no se indicó el tipo o nombre del servicio, se debe ajustar y corregir, relacionando en los mismos, el servicio denominado "**Empresa de Vigilancia**".

El Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en desarrollo de su competencia y una vez realizado el estudio documental, consideró viable autorizar y registrar los uniformes y distintivos que utilizará el personal de vigilancia y seguridad privada de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA. – VIVAC SEGURIDAD.**

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA. – VIVAC SEGURIDAD**, identificada con Nit. 819.002.750.6, ubicada en la Avenida Libertador No. 27-32 de la ciudad de Santa Marta, los colores, diseños, materiales y distintivos de los uniformes descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

Carrera 10 No. 26 - 71 Int. 106, 2, 3 y 4 piso / PBX: (57)1 327 40 00 / FAX: (57)1327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar en los archivos de esta Superintendencia los uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA. – VIVAC SEGURIDAD**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los diseño, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes, que autorice esta Superintendencia, serán exclusivos, es decir, que no podrán ser modificados y solamente deben ser utilizados por el personal de la empresa, durante las horas laborales en los sitios en que se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga a vacaciones, licencias, permisos, incapacidades o retiro.

ARTICULO TERCERO: Incluir en la espalda de la prenda principal del uniforme diario (camisa) y en el overol el nombre o acrónimo de la empresa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ajustar y corregir el aplique, placa, overol y cubre cabeza, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, DC. 06 ENE 2009

LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD
Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada

PAVG/Aura María

Carrera 10 No. 26 - 71 Int. 106, 2, 3 y 4 piso / PBX: (57)1 327 40 00 / FAX: (57)1327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Jueves, 5 de Diciembre de 2024
15:46:44

Radicado electrónico de entrada : 2024016998

Interesado

Número de Identificación: 8190027506

Nombre/Razón: COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA.

Municipio: SANTA MARTA

Dirección: AVENIDA LIBERTADOR 27 32

Teléfono: 3157217886

Correo E.: nnavarro@vivacseguridad.com

Celular: 3016762855

Datos Radicado

Asunto: Presentación electrónica del Trámite Solicitud de autorización de registro / modificación de uniformes para los servicios de Vigilancia y seguridad privada.

Solicitud: SOLCITUD AUTORIZACION UNIFMRE DE GALA

Detalles Sello de Órgano

Organismo: SUPERVIGILANCIA - SUPERVIGILANCIA - FIRMA PDF

Hora de Sellado: 05/12/2024 12:03:03

Aplicada por: AC SUB CERTICAMARA

Detalles Radicado

Núm. radicado: 2024016998

Fecha radicado: 05/12/2024 12:02:57

Documentos

Mostrar 10 registros Búsqueda:

Fecha	Soporte	Documento	Descripción
05/12/2024	Informatico	CARTA REMISORIA..... , ANEXOS , CCIO ACTUALIZADA Y DESCRIPCION UNIF GALA.pdf	Documento firmado electrónicamente

Esta web utiliza 'cookies' propias y de terceros para ofrecerle una mejor experiencia y servicio. Al navegar o utilizar nuestros servicios el usuario acepta el uso que hacemos de las 'cookies'. Aceptar

Fecha	Soporte	Documento	Descripción
05/12/2024	Informatico	Video video uniforme (1).mp4	Documento firmado electrónicamente
05/12/2024	Informatico	ficheroFirmado_475597.pdf	Documento firmado electrónicamente
05/12/2024	Informatico	ficheroFirmado_475597.pdf	Documento PDF

Mostrando 1 a 4 de 4 registros Anterior 1 Siguiente

Volver

Ayuda

- Requisitos
- Información sobre certificados
- Preguntas frecuentes

Todos los perfiles

Contacto

- Si tiene usted alguna queja o sugerencia en cuanto a los trámites o servicios de esta sede diríjase a:

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ)

Teléfono: -
-

Nota: Se recomienda el uso de versiones actualizadas de Chrome, Mozilla o Internet Explorer 11.0. o superior para la correcta visualización de la Sede Electrónica

Powered by InDenova ®

Cambiar a alto contraste

Esta web utiliza 'cookies' propias y de terceros para ofrecerle una mejor experiencia y servicio. Al navegar o utilizar nuestros servicios el usuario acepta el uso que hacemos de las 'cookies'.

VIGILADO Supervigilancia R.20204100009247 del 26/02/2020

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL. (Idoneidad)

Santa Marta, D.T.C.H. 15 de abril del 2026

Señores
ALCALDIA DE SANTA MARTA DTCH
OFICINA DE CONTRATACIÓN
Ciudad.

ASUNTO: CERTIFICACION DE CONTAR CON EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO EN EL PROCESO LP-002-2026

Yo, NANCY NAVARRO DUQUE , identificada con cédula de ciudadanía Nº 25037344 actuando como representante legal de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA VIVAC SEGURIDAD **NIT 819002750-6**, actual proponente en el **Proceso de Licitación Publica LP-002-2026** , que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO, MODALIDAD CON ARMA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y BIENES PERTENECIENTES Y ADSCRITOS AL D.T.C.H DE SANTA MARTA – MAGDALENA, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el personal que será puesto al servicio para la ejecución del objeto de la presente es idóneo, ha recibido capacitación y entrenamiento en Instituciones de Vigilancia y Seguridad Privada legalmente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que cumple con el perfil requerido en la convocatoria.

En constancia de lo anterior firmo el presente documento a los 15 días del mes de abril del 2026

NANCY STELLA NAVARRO DUQUE
Representante Legal y Gerente
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA VIVAC SEGURIDAD
C.C. N° 25037344

Ciudad y fecha de Expedición: Santa Marta, 15 de abril de 2026.

La empresa **VIVAC SEGURIDAD LTDA,** identificada con NIT 819.002.750- 6, de conformidad con el convenio de capacitación vigente entre **ESCOLVIG Y VIVAC SEGURIDAD LTDA** desde el mes de febrero del año 2009, viene capacitando a Supervisores, Escoltas, vigilantes y Guardas de Seguridad, en los diferentes cursos, así mismo hacemos contar que el personal relacionado ha recibido entrenamiento, enseñanza, capacitación en nociones relacionadas con vigilancia y seguridad en todos los niveles y estos se han realizado con altos estándares de eficiencia y calidad en la educación enfatizando en seguridad de personas e instalaciones , manejo seguro de armas de fuego y polígonos realizados con fundamento en tiro de reacción y defensivo, seminarios, cursos sobre relaciones públicas y humanas, DIH y normatividad vigente en Derechos humanos .

Certificamos que el **100% del personal de la compañía de VIVAC SEGURIDAD LTDA** ha sido capacitado y ha recibido dicha formación desde febrero del 2009 y en la actualidad, lo cual se acredita con los diplomas emitidos de acuerdo a la reglamentación legal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición.

Con toda atención,

JORGE LINERO TORRES
CC. 1.082.863.077
Representante Legal – ESCOLVIG LTDA
R. 20201300016947 de 24/04/2020

"Por medio de la cual se resuelve solicitud presentada contra la ***Resolución 20174440003427 del 06 de febrero del año 2017*** *la cual renovó la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad Privada* ***ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANTES Y ESCOLTAS ESCOLVIG LTDA."***

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución **No. 2014141400048657 del 10 de junio de 2014**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANTES Y ESCOLTAS ESCOLVIG LTDA**, identificada con el Nit.819.003.652-7, con domicilio principal en la Carrera 21 No.17 - 24 de la ciudad de Santa - Marta (Magdalena), y agencias en las ciudades de Cartagena - Bolívar, Barranquilla - Atlántico, Distracción - Guajira y Medellín - Antioquia, con la siguiente composición societaria.

Que mediante escrito radicado bajo el **No. 2016330006261-2 del 12 de abril de 2016**, se solicitó nuevamente ante esta Entidad la renovación de la licencia de funcionamiento; y para tal fin se allegó documentación para su estudio.

Que mediante la **Resolución No. 20174440003427 del 06 de febrero del año 2017**, esta Superintendencia, renovó la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS LTDA ESCOLVIG LTDA**, identificada con NIT.819.003.652-7, con domicilio principal en la Carrera 21 No.17 - 24 El jardín de la ciudad de Santa - Marta (Magdalena), y agencias en las ciudades de Barranquilla - Atlántico, Riohacha - Guajira, Medellín – Antioquia, y Distracción - Guajira.

Que el día **22 de marzo del año 2017**, el señor **JAIR ALEXANDER SALAMANCA,** quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 79.962.295, en su calidad de apoderado de la referida escuela, se notificó personalmente del contenido de la **Resolución No. 20174440003427 del 06 de febrero del año 2017**.

Que mediante radicado **No 2017PR10060262 del 04 de abril del año 2017**, el representante legal de la **ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS LTDA ESCOLVIG LTDA**, presento solicitud de reconsideración, respecto al término concedido mediante Resolución No **20174440003427 del 06 de febrero del año 2017.**

Que el señor **RICARDO LINERO GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.064.115, actuando en calidad de Representante Legal de la vigilada, mediante

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE LUIS RODRIGUEZ CHARRY
Revisado para firma por	IVONNE JANETH CAMARGO LATORRE LUZ ELENA MORALES MALAVER

Identificador vSRK 5V9w M9ef jbHi QZa1 ZLzp oy4=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

documentación radicada bajo el N°. **20180280202 del 5 de diciembre de 2018**, solicitó a esta Entidad se renovara la Licencia de funcionamiento, solicitud que se resolvió mediante radicado N°. 20194440113641 del 08 de abril de 2019, aduciendo que la renovación era improcedente, toda vez que el acto administrativo que concedió la renovación inicial, no se encontraba en firme por encontrarse en estudio el presente recurso de reposición.

ARGUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El representante legal de la **ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS LTDA ESCOLVIG LTDA,** manifestó entre otros argumentos:

"(...) 1. *Nuestros clientes como la Sociedad Portuaria de Santa Marta, Vivac Seguridad, VP. Global, Hotel Irotama, Vise Ltda, Risk Solutions, entre otras, no emitirían un concepto favorable de contratación por lo corto de aprobación de la licencia, ya que son empresas certificadas con BASC, ISO en sus diferentes modalidades y otras certificaciones, que exigen contratar con empresas que sean sólidas como es nuestro caso, sino que además cuenten con un amplio apoyo de los organismos de estado como en este caso por Parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien es la que nos emite la resolución con el tiempo de nuestra operación.*

1. *Nuestros clientes como la Sociedad Portuaria de Santa Marta, Vivac Seguridad, VP. Global, Hotel Irotama, Vise Ltda, Risk Solutions, entre otras, no emitirían un concepto favorable de contratación por lo corto de aprobación de la licencia, ya que son empresas certificadas con BASC, ISO en sus diferentes modalidades y otras certificaciones, que exigen contratar con empresas que sean solidas como es nuestro caso, sino que además cuenten con un amplio apoyo de los organismos de estado como en este caso por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien es la que nos emite la resolución con el tiempo de nuestra operación.*

2. *La participación en contratos de capacitación seria desventajoso por tener un término de licencia de funcionamiento tan corto.*

3. *Se afectaría las actividades financiera por cuanto una entidad bancaria no le facilitaría un crédito a una empresa que tiene dos años de licencia de funcionamiento. Este aspecto es muy importante ya que es el que facilita el crecimiento empresarial.*

4. *Se distrae un tiempo importante renovando licencia, el cual debe ser empleado en la implementación de planes de capacitación y mejoramiento del entrenamiento que se imparte. Además, hay que tener en cuenta que la participación de todos los servicios de vigilancia en el pos-conflicto es de vital importación para dar cumplimiento a directrices que el gobierno nacional a través de la SuperVigilancia emitirá.*

Identificador vSRK 5V9w M9ef jbHi QZa1 ZLzp oy4=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE LUIS RODRIGUEZ CHARRY
Revisado para firma por	IVONNE JANETH CAMARGO LATORRE LUZ ELENA MORALES MALAVER

5. *Se crean unos costos adicionales en recursos humanos y administrativos que encarecen la operación.*

6. *Una de las modificaciones al decreto 356 del 11 de febrero de 1994, que están pidiendo las diferentes agremiaciones adscritas a la SuperVigilancia es la ampliación del término de la licencia de funcionamiento, para tener un desarrollo acorde con las necesidades del mercado, licencias corta perjudican a la empresa en razón a que limita las actividades para su normal desarrollo.*

7. *Es importante que se tenga en consideración el tiempo (16 años) que la escuela lleva operando con el lleno de los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

Por todo lo anteriormente expuesto solicito al señor Superintendente se le reconsidere un tiempo mayor de aprobación de nuestra operación al que se determinó en la resolución No 20174440003427 de fecha y notificados 3/22/2017. (...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho del Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, se dispone a resolver el recurso de reposición presentado contra la Resolución No 20174440003427 del 06 de febrero del año 2017, que renovó la licencia de funcionamiento del servicio vigilado por el término de dos (2) años.

En primer lugar, es importante indicar que el memorialista presenta la petición materia de estudio como una solicitud de "*reconsideración*" del acto administrativo señalado, sin embargo en virtud del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, y el principio de eficacia consagrado en el numeral 11 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece que, "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*", será estudiada la solicitud como un "*recurso de reposición*", toda vez que el contenido de la petición está enfocado a que se revise el acto administrativo y se modifique el mismo en referencia al término de renovación de la licencia de funcionamiento de la empresa vigilada.

Con base en lo anterior, habida cuenta que la resolución N° 2017440003427 del 06 de febrero de 2017, fue notificada personalmente el 22 de marzo de 2017, y el escrito de recurso fue presentado el 4 de abril del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el recurso fue presentado dentro de término.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE LUIS RODRIGUEZ CHARRY
Revisado para firma por	IVONNE JANETH CAMARGO LATORRE LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

Identificador vSRK 5V9w M9ef jbHl QZa1 ZLzp oy4=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Pues bien, el fundamento de la solicitud se enfoca en la existencia de aspectos de hecho y de derecho que perjudican al servicio vigilado con la decisión de la Entidad, ya que según su decir, el termino de dos (2) años por el cual se concedió la renovación de licencia de funcionamiento afecta su actividad comercial, debido a que según los contratos celebrados con las diferentes empresas que hacen uso de sus servicios, se verían afectados por el término tan corto de la citada licencia, ya que la decisión que se adoptó mediante el artículo primero de la Resolución No 20174440003427 del 06 de febrero de 2017, resulta a su parecer contraria a sus fines e intereses.

Al respecto, resulta menester traer a colación el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, que a la letra establece:

> *"ARTICULO 3º. PERMISO DEL ESTADO. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.*
>
> *La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida." (subrayado fuera del texto original)*

En tal sentido sostuvo el Honorable Consejo de Estado[1]:

> *"La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la decisión debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro, siempre y cuando se respeten los limites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones: de un lado, la competencia que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro, el fin perseguido, representado por el servicio público.*

De igual forma, el acto administrativo recurrido acotó:

> *"Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un*

[1] Consejo de Estado, sentencia con radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012, Consejera Ponente: María Elizabeth García González.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE LUIS RODRIGUEZ CHARRY
Revisado para firma por	IVONNE JANETH CAMARGO LATORRE LUZ ELENA MORALES MALAVER

Identificador vSRK 5V9w M9ef jbHi QZa1 ZLzp oy4=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto Ley 356 de 1994.

No obstante lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro, siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones: de un lado, la competencia que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro, el fin perseguido, representado por el servicio público." (Las negrillas y subrayas no son del texto original)" 11 ".

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto ley 356 de 1994, decreto 071 de 2002, decreto 2187 de 2001 y decreto 3222 de 2002."

Por lo expuesto, es pertinente concluir, que frente a la decisión en cabeza de esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las consideraciones esbozadas por el memorialista en el escrito materia de estudio, no lograron demeritar el acto administrativo que renovó la licencia de funcionamiento de la empresa ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS LTDA ESCOLVIG LTDA, en cuanto al término de dos (2) años otorgado, luego, se confirmará la Resolución No. 20174440003427 del 06 de febrero del año 2017.

Por otra parte, es preciso aclarar, que en virtud de lo establecido por el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que sostiene que los recursos se tramitaran en el efecto suspensivo, y lo establecido en el numeral 2 del artículo 87 del mismo Código, que establece que los actos administrativos quedarán en firme *"desde el día siguiente a la publicación , comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos"*; el acto administrativo impugnado surtirá efectos

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE LUIS RODRIGUEZ CHARRY
Revisado para firma por	IVONNE JANETH CAMARGO LATORRE LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Identificador vSRK 5V9w M9ef jbHi QZa1 ZLzp oy4=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

a partir del día siguiente a su notificación, es decir, a partir de ese momento iniciaría a contar el término de dos años de renovación de la licencia de funcionamiento.

No obstante, este despacho debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, que dispone:

> *"Artículo 84. Se adiciona un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así:*
>
> *Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios".*

Pues bien, en cumplimiento de lo consagrado en el citado precepto normativo, la licencia de funcionamiento de la empresa **ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS LTDA ESCOLVIG LTDA**, identificada con el Nit.819.003.652-7, debe ser prorrogada por el término de diez (10) años, contados desde la firmeza del presente acto administrativo.

Finalmente, como quiera que ha pasado un término considerable desde que se accedió a la renovación de la licencia de funcionamiento, se insta al servicio vigilado, para que dé cumplimiento a todos sus principios, deberes y obligaciones, en los términos consagrados en el Decreto Ley 356 de 1994 y normas concordantes, y realice la correspondiente actualización de información en el aplicativo de reporte de novedades de los vigilados RENOVA.

En mérito de lo expuesto el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la resolución N°. **20174440003427 del 06 de febrero del año 2017,** mediante la cual se decidió renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada - **ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS LTDA ESCOLVIG LTDA**, identificada con el Nit.819.003.652-7, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la licencia de funcionamiento a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada - **ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS LTDA ESCOLVIG LTDA**, por el término de diez (10) años, contados desde la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE LUIS RODRIGUEZ CHARRY
Revisado para firma por	IVONNE JANETH CAMARGO LATORRE LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones aplicables y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	

Identificador vSRK 5V9w M9ef jbHi QZa1 ZLzp oy4=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

PARÁGRAFO: Ordenar al servicio vigilado **ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS LTDA ESCOLVIG LTDA,** actualizar la vigencia de la sociedad en la respectiva Cámara de Comercio, teniendo en cuenta el término de vigencia de la licencia de funcionamiento otorgado en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado a la Delegatura para el Control para que en el término de los próximos seis (6) meses realice visita de inspección a la ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS LTDA., ESCOLVIG LTDA.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Representante Legal de la **ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS LTDA ESCOLVIG LTDA,** identificada con el Nit.819.003.652-7, ubicada en la Carrera 21 No.17-24 El Jardín de la ciudad de Santa Marta -Magdalena.

PARÁGRAFO. - Por secretaria general realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución confirmada en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Identificador vSRK 5V9w M9ef jbHi QZa1 ZLzp oy4=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 24/04/2020 15:54:41 GMT-05:00

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE LUIS RODRIGUEZ CHARRY
Revisado para firma por	IVONNE JANETH CAMARGO LATORRE LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra gravedad de juramento lo presentamos para firma.	

DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Identificación: 819002750

Razón Social: COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD

04/14/2026

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

#	Tipo de	Marca	Serie	Cal.	Cap.	Tipo Perm.	# Permiso	Fecha Ven.	Uso	Estado
1	REVOLVER	LLAMA	IM5533AE	38L	6	TENENCIA	T0013701	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
2	REVOLVER	LLAMA	IM5550AE	38L	6	TENENCIA	T0013702	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
3	REVOLVER	LLAMA	IM5563AE	38L	6	TENENCIA	T0013703	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
4	REVOLVER	LLAMA	IM5576AE	38L	6	TENENCIA	T0013704	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
5	REVOLVER	LLAMA	IM6228AE	38L	6	TENENCIA	T0013705	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
6	REVOLVER	LLAMA	IM6257AE	38L	6	TENENCIA	T0013706	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
7	REVOLVER	LLAMA	IM6275AE	38L	6	TENENCIA	T0013707	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
8	REVOLVER	LLAMA	IM6264AE	38L	6	TENENCIA	T0013708	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
9	REVOLVER	LLAMA	IM6283AE	38L	6	TENENCIA	T0013709	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
10	REVOLVER	LLAMA	IM6285AE	38L	6	TENENCIA	T0013710	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
11	REVOLVER	LLAMA	IM6286AE	38L	6	TENENCIA	T0013711	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
12	REVOLVER	LLAMA	IM6295AE	38L	6	TENENCIA	T0013712	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
13	REVOLVER	LLAMA	IM6301AE	38L	6	TENENCIA	T0013713	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO

#	Tipo de	Marca	Serie	Cal.	Cap.	Tipo Perm.	# Permiso	Fecha Ven.	Uso	Estado
14	REVOLVER	LLAMA	IM6328AE	38L	6	TENENCIA	T0013714	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
15	REVOLVER	LLAMA	IM6334AE	38L	6	TENENCIA	T0013715	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
16	REVOLVER	LLAMA	IM6157AE	38L	6	TENENCIA	T0013716	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
17	REVOLVER	LLAMA	IM6158AE	38L	6	TENENCIA	T0013717	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
18	REVOLVER	LLAMA	IM6184AE	38L	6	TENENCIA	T0013718	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
19	REVOLVER	LLAMA	IM6252AE	38L	6	TENENCIA	T0013719	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
20	REVOLVER	LLAMA	IM6287AE	38L	6	TENENCIA	T0013720	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
21	REVOLVER	LLAMA	IM6288AE	38L	6	TENENCIA	T0013721	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
22	REVOLVER	LLAMA	IM6298AE	38L	6	TENENCIA	T0013722	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
23	REVOLVER	LLAMA	IM6303AE	38L	6	TENENCIA	T0013723	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
24	REVOLVER	LLAMA	IM6333AE	38L	6	TENENCIA	T0013724	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
25	REVOLVER	LLAMA	IM6565AE	38L	6	TENENCIA	T0013725	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
26	REVOLVER	LLAMA	IM6622AE	38L	6	TENENCIA	T0013726	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
27	REVOLVER	LLAMA	IM6642AE	38L	6	TENENCIA	T0013727	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
28	REVOLVER	LLAMA	IM6231AE	38L	6	TENENCIA	T0013728	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
29	REVOLVER	LLAMA	IM6235AE	38L	6	TENENCIA	T0013729	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
30	REVOLVER	LLAMA	IM6238AE	38L	6	TENENCIA	T0013730	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
31	REVOLVER	LLAMA	IM6239AE	38L	6	TENENCIA	T0013731	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO

#	Tipo de	Marca	Serie	Cal.	Cap.	Tipo Perm.	# Permiso	Fecha Ven.	Uso	Estado
32	REVOLVER	LLAMA	IM6256AE	38L	6	TENENCIA	T0013732	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
33	REVOLVER	LLAMA	IM6259AE	38L	6	TENENCIA	T0013733	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
34	REVOLVER	LLAMA	IM6263AE	38L	6	TENENCIA	T0013734	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
35	REVOLVER	LLAMA	IM6270AE	38L	6	TENENCIA	T0013735	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
36	REVOLVER	LLAMA	IM6273AE	38L	6	TENENCIA	T0013736	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
37	REVOLVER	LLAMA	IM6193AE	38L	6	TENENCIA	T0013737	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
38	REVOLVER	LLAMA	IM6310AE	38L	6	TENENCIA	T0013738	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
39	REVOLVER	LLAMA	IM6311AE	38L	6	TENENCIA	T0013739	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
40	REVOLVER	LLAMA	IM6320AE	38L	6	TENENCIA	T0013740	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
41	REVOLVER	LLAMA	IM6509AE	38L	6	TENENCIA	T0013741	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
42	REVOLVER	LLAMA	IM6529AE	38L	6	TENENCIA	T0013742	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
43	REVOLVER	LLAMA	IM6741AE	38L	6	TENENCIA	T0013743	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
44	REVOLVER	LLAMA	IM6274AE	38L	6	TENENCIA	T0013744	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
45	REVOLVER	LLAMA	IM6276AE	38L	6	TENENCIA	T0013745	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
46	REVOLVER	LLAMA	IM6284AE	38L	6	TENENCIA	T0013746	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
47	REVOLVER	LLAMA	IM6291AE	38L	6	TENENCIA	T0013747	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
48	REVOLVER	LLAMA	IM6299AE	38L	6	TENENCIA	T0013748	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
49	REVOLVER	LLAMA	IM6331AE	38L	6	TENENCIA	T0013749	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO

#	Tipo de	Marca	Serie	Cal.	Cap.	Tipo Perm.	# Permiso	Fecha Ven.	Uso	Estado
50	REVOLVER	LLAMA	IM6296AE	38L	6	TENENCIA	T0013750	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
51	REVOLVER	LLAMA	IM6262AE	38L	6	TENENCIA	T0013751	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
52	REVOLVER	LLAMA	IM6265AE	38L	6	TENENCIA	T0013752	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
53	REVOLVER	LLAMA	IM6280AE	38L	6	TENENCIA	T0013753	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
54	REVOLVER	LLAMA	IM6323AE	38L	6	TENENCIA	T0013754	15/10/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
55	REVOLVER	LLAMA	IM3265AD	38L	6	TENENCIA	4226258	20/06/2026	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
56	REVOLVER	LLAMA	IM2925AD	38L	6	TENENCIA	4226253	20/06/2026	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
57	REVOLVER	LLAMA	IM3078AD	38L	6	TENENCIA	4226257	20/06/2026	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
58	REVOLVER	LLAMA	IM3197AD	38L	6	TENENCIA	4226254	20/06/2026	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
59	REVOLVER	LLAMA	IM3251AD	38L	6	TENENCIA	4226250	20/06/2026	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
60	REVOLVER	LLAMA	IM3317AD	38L	6	TENENCIA	4226251	20/06/2026	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
61	REVOLVER	LLAMA	IM3363AD	38L	6	TENENCIA	4226262	20/06/2026	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
62	REVOLVER	LLAMA	IM3384AD	38L	6	TENENCIA	4226261	20/06/2026	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
63	REVOLVER	LLAMA	IM3436AD	38L	6	TENENCIA	4226259	20/06/2026	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
64	REVOLVER	LLAMA	IM3448AD	38L	6	TENENCIA	4226252	20/06/2026	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
65	REVOLVER	LLAMA	IM3582AD	38L	6	TENENCIA	4226260	20/06/2026	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
66	REVOLVER	LLAMA	IM3586AD	38L	6	TENENCIA	4226256	20/06/2026	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
67	REVOLVER	LLAMA	IM3034AD	38L	6	TENENCIA	4239912	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO

#	Tipo de	Marca	Serie	Cal.	Cap.	Tipo Perm.	# Permiso	Fecha Ven.	Uso	Estado
68	REVOLVER	LLAMA	IM3070AD	38L	6	TENENCIA	4239906	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
69	REVOLVER	LLAMA	IM3456AD	38L	6	TENENCIA	4239907	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
70	REVOLVER	LLAMA	IM3477AD	38L	6	TENENCIA	4239913	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
71	REVOLVER	LLAMA	IM4816AD	38L	6	TENENCIA	4239909	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
72	REVOLVER	LLAMA	IM4824AD	38L	6	TENENCIA	4239908	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
73	REVOLVER	LLAMA	IM4927AD	38L	6	TENENCIA	4239910	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
74	REVOLVER	LLAMA	IM5091AD	38L	6	TENENCIA	4239917	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
75	REVOLVER	LLAMA	IM5092AD	38L	6	TENENCIA	4239918	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
76	REVOLVER	LLAMA	IM5094AD	38L	6	TENENCIA	4238166	24/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
77	REVOLVER	LLAMA	IM5095AD	38L	6	TENENCIA	4239911	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
78	REVOLVER	LLAMA	IM5099AD	38L	6	TENENCIA	4239914	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
79	REVOLVER	LLAMA	IM5101AD	38L	6	TENENCIA	4239915	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
80	REVOLVER	LLAMA	IM5111AD	38L	6	TENENCIA	4239916	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
81	REVOLVER	LLAMA	IM5114AD	38L	6	TENENCIA	4239922	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
82	REVOLVER	LLAMA	IM5119AD	38L	6	TENENCIA	4239921	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
83	REVOLVER	LLAMA	IM5247AD	38L	6	TENENCIA	4239920	21/04/2027	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
84	REVOLVER	LLAMA	IM4944AD	38L	6	PORTE	P0131540	07/07/2028	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
85	PISTOLA	CORDOVA	21015501	9MM	9	PORTE	P0131541	07/07/2028	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO

#	Tipo de	Marca	Serie	Cal.	Cap.	Tipo Perm.	# Permiso	Fecha Ven.	Uso	Estado
86	REVOLVER	INDUMIL	IM4395AE	38L	6	PORTE	P0131542	07/07/2028	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
87	REVOLVER	INDUMIL	IM4387AE	38L	6	PORTE	P0131544	07/07/2028	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
88	REVOLVER	INDUMIL	IM4397AE	38L	6	PORTE	P0131546	07/07/2028	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
89	REVOLVER	INDUMIL	IM4391AE	38L	6	PORTE	P0131548	07/07/2028	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
90	REVOLVER	INDUMIL	IM4388AE	38L	6	PORTE	P0131550	07/07/2028	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
91	PISTOLA	CORDOVA	21016125	9MM	9	PORTE	P0131539	07/07/2028	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
92	PISTOLA	CORDOVA	21016086	9MM	9	PORTE	P0131545	07/07/2028	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
93	REVOLVER	INDUMIL	IM4402AE	38L	6	PORTE	P0131538	07/07/2028	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
94	PISTOLA	CORDOVA	21016151	9MM	9	PORTE	P0131543	07/07/2028	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
95	PISTOLA	CORDOVA	21016160	9MM	9	PORTE	P0131547	07/07/2028	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
96	REVOLVER	LLAMA	IM5096AD	38L	6	PORTE	P0131549	07/07/2028	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
97	REVOLVER	LLAMA	IM4029AC	38L	6	TENENCIA	T4282992	07/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
98	REVOLVER	LLAMA	IM3192AB	38L	6	PORTE	P0068453	07/03/2027	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
99	REVOLVER	LLAMA	IM9137AB	38L	6	PORTE	P0068454	07/03/2027	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
100	REVOLVER	LLAMA	IM3974AC	38L	6	TENENCIA	T4282990	07/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
101	REVOLVER	LLAMA	IM3957AC	38L	6	TENENCIA	T4282993	07/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
102	REVOLVER	LLAMA	IM3992AC	38L	6	TENENCIA	T4283000	07/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
103	REVOLVER	LLAMA	IM3972AC	38L	6	TENENCIA	T0003101	08/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO

#	Tipo de	Marca	Serie	Cal.	Cap.	Tipo Perm.	# Permiso	Fecha Ven.	Uso	Estado
104	ESCOPETA	MOSSBERG	L421359	12	8	PORTE	P0068456	07/03/2027	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
105	REVOLVER	LLAMA	IM3654AB	38L	6	PORTE	P0068461	07/03/2027	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
106	REVOLVER	LLAMA	IM9125AB	38L	6	PORTE	P0068462	07/03/2027	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
107	REVOLVER	LLAMA	IM3981AC	38L	6	TENENCIA	T4282994	07/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
108	REVOLVER	LLAMA	IM3172AC	38L	6	TENENCIA	T4282995	07/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
109	REVOLVER	LLAMA	IM3964AC	38L	6	TENENCIA	T4282998	07/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
110	REVOLVER	LLAMA	IM3909AC	38L	6	TENENCIA	T0003102	08/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
111	REVOLVER	LLAMA	IM3979AC	38L	6	TENENCIA	T0003103	08/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
112	REVOLVER	LLAMA	IM3385AC	38L	6	TENENCIA	T0003106	08/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
113	REVOLVER	LLAMA	IM3996AC	38L	6	TENENCIA	T0003108	08/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
114	REVOLVER	LLAMA	IM3994AC	38L	6	TENENCIA	T0003109	08/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
115	REVOLVER	LLAMA	IM2865AB	38L	6	PORTE	P0068460	07/03/2027	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
116	REVOLVER	LLAMA	IM4019AC	38L	6	TENENCIA	T4282988	07/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
117	REVOLVER	LLAMA	IM3993AC	38L	6	TENENCIA	T4282991	07/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
118	REVOLVER	LLAMA	IM3890AC	38L	6	TENENCIA	T4282996	07/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
119	REVOLVER	LLAMA	IM3976AC	38L	6	TENENCIA	T4282997	07/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
120	REVOLVER	LLAMA	IM2101AB	38L	6	PORTE	P0068455	07/03/2027	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
121	REVOLVER	LLAMA	IM3646AB	38L	6	PORTE	P0068457	07/03/2027	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO

#	Tipo de	Marca	Serie	Cal.	Cap.	Tipo Perm.	# Permiso	Fecha Ven.	Uso	Estado
122	REVOLVER	LLAMA	IM9142AB	38L	6	PORTE	P0068458	07/03/2027	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
123	REVOLVER	LLAMA	IM9138AB	38L	6	PORTE	P0068459	07/03/2027	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
124	REVOLVER	LLAMA	IM2906AC	38L	6	TENENCIA	T4282987	07/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
125	REVOLVER	LLAMA	IM3940AC	38L	6	TENENCIA	T4282989	07/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
126	REVOLVER	LLAMA	IM3931AC	38L	6	TENENCIA	T4282999	07/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
127	REVOLVER	LLAMA	IM3893AC	38L	6	TENENCIA	T0003104	08/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
128	REVOLVER	LLAMA	IM5258AC	38L	6	TENENCIA	T0003105	08/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
129	REVOLVER	LLAMA	IM4447AC	38L	6	TENENCIA	T0003107	08/03/2034	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
130	ESCOPETA	INDUMIL	090058	12	1	TENENCIA	4271685	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
131	ESCOPETA	INDUMIL	090032	12	1	TENENCIA	4271681	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
132	ESCOPETA	INDUMIL	090014	12	1	TENENCIA	4271679	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
133	ESCOPETA	INDUMIL	090147	12	1	TENENCIA	4271689	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
134	ESCOPETA	INDUMIL	090205	12	1	TENENCIA	4271690	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
135	ESCOPETA	INDUMIL	090029	12	1	TENENCIA	4271682	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
136	ESCOPETA	INDUMIL	090017	12	1	TENENCIA	4271680	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
137	ESCOPETA	INDUMIL	090061	12	1	TENENCIA	4271687	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
138	ESCOPETA	INDUMIL	090041	12	1	TENENCIA	4271683	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
139	ESCOPETA	INDUMIL	090059	12	1	TENENCIA	4271686	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO

#	Tipo de	Marca	Serie	Cal.	Cap.	Tipo Perm.	# Permiso	Fecha Ven.	Uso	Estado
140	ESCOPETA	INDUMIL	090096	12	1	TENENCIA	4271688	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
141	ESCOPETA	BAIKAL	07021750R	12	1	TENENCIA	4271677	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
142	REVOLVER	LLAMA	IM6981R	38L	6	TENENCIA	4247758	12/06/2028	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
143	REVOLVER	LLAMA	IM7064R	38L	6	TENENCIA	4247760	12/06/2028	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
144	REVOLVER	LLAMA	IM7054R	38L	6	TENENCIA	4247759	12/06/2028	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
145	REVOLVER	LLAMA	IM6979R	38L	6	TENENCIA	4236132	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
146	ESCOPETA	WINCHESTER	L2778321	12	8	TENENCIA	4236118	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
147	ESCOPETA	WINCHESTER	L2777104	12	8	TENENCIA	4236116	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
148	ESCOPETA	WINCHESTER	L2776904	12	8	TENENCIA	4236115	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
149	REVOLVER	LLAMA	IM4883Q	38L	6	TENENCIA	4247756	12/06/2028	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
150	REVOLVER	LLAMA	IM5436Q	38L	6	TENENCIA	4236129	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
151	REVOLVER	LLAMA	IM4601Q	38L	6	TENENCIA	4247755	12/06/2028	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
152	REVOLVER	LLAMA	IM6179R	38L	6	TENENCIA	4247757	12/06/2028	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
153	ESCOPETA	MOSSBERG	L421348	12	8	TENENCIA	4247754	12/06/2028	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
154	REVOLVER	LLAMA	IM6195R	38L	6	TENENCIA	4236131	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
155	REVOLVER	LLAMA	IM6172R	38L	6	TENENCIA	4236130	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
156	REVOLVER	LLAMA	IM4924Q	38L	6	TENENCIA	4236128	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
157	REVOLVER	LLAMA	IM4671Q	38L	6	TENENCIA	4236127	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO

#	Tipo de	Marca	Serie	Cal.	Cap.	Tipo Perm.	# Permiso	Fecha Ven.	Uso	Estado
158	REVOLVER	LLAMA	IM4595Q	38L	6	TENENCIA	4236126	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
159	ESCOPETA	WINCHESTER	L2777329	12	8	TENENCIA	4236117	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
160	ESCOPETA	WINCHESTER	L2776809	12	8	TENENCIA	4236114	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
161	ESCOPETA	WINCHESTER	L2773954	12	8	TENENCIA	4236113	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
162	REVOLVER	LLAMA	IM1362AA	38L	6	TENENCIA	4236120	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
163	REVOLVER	LLAMA	IM1423AA	38L	6	TENENCIA	4236121	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
164	REVOLVER	LLAMA	IM1459AA	38L	6	TENENCIA	4236122	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
165	REVOLVER	LLAMA	IM1929AA	38L	6	TENENCIA	4236123	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
166	REVOLVER	LLAMA	IM2661AA	38L	6	TENENCIA	4236124	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
167	REVOLVER	LLAMA	IM3391AA	38L	6	TENENCIA	4236125	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
168	REVOLVER	LLAMA	IM2482AA	38L	6	TENENCIA	4271615	05/03/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
169	REVOLVER	LLAMA	IM2157AA	38L	6	TENENCIA	4271614	05/03/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
170	REVOLVER	LLAMA	IM1840AB	38L	6	TENENCIA	4271613	05/03/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
171	REVOLVER	LLAMA	IM1733AB	38L	6	TENENCIA	4271612	05/03/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
172	ESCOPETA	INDUMIL	090268	12	1	TENENCIA	4271691	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
173	ESCOPETA	INDUMIL	090050	12	1	TENENCIA	4271684	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
174	REVOLVER	LLAMA	IM1256AA	38L	6	TENENCIA	4236119	15/05/2029	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
175	ESCOPETA	BAIKAL	07023754	12	1	TENENCIA	4271678	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO

#	Tipo de	Marca	Serie	Cal.	Cap.	Tipo Perm.	# Permiso	Fecha Ven.	Uso	Estado
176	REVOLVER	LLAMA	IM1714AB	38L	6	TENENCIA	4271676	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
177	REVOLVER	LLAMA	IM2796AB	38L	6	TENENCIA	4271692	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
178	REVOLVER	LLAMA	IM3351AB	38L	6	TENENCIA	4271693	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
179	REVOLVER	LLAMA	IM3478AB	38L	6	TENENCIA	4271694	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
180	REVOLVER	LLAMA	IM3528AB	38L	6	TENENCIA	4271695	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
181	REVOLVER	LLAMA	IM3687AB	38L	6	TENENCIA	4271696	07/11/2030	DEFENSA PERSONAL	PERMISO ACTIVO
182	REVOLVER	LLAMA	IM9096AB	38L	6	TENENCIA	T4244860	25/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
183	REVOLVER	LLAMA	IM5663AB	38L	6	TENENCIA	T4244864	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
184	REVOLVER	LLAMA	IM6009AB	38L	6	TENENCIA	T4244866	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
185	REVOLVER	LLAMA	IM7093AB	38L	6	TENENCIA	T4244871	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
186	REVOLVER	LLAMA	IM5465AB	38L	6	TENENCIA	T4244875	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
187	REVOLVER	LLAMA	IM8674AB	38L	6	TENENCIA	T4244878	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
188	REVOLVER	LLAMA	IM8729AB	38L	6	TENENCIA	T4244879	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
189	REVOLVER	LLAMA	IM8735AB	38L	6	TENENCIA	T4244880	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
190	REVOLVER	LLAMA	IM8764AB	38L	6	TENENCIA	T4244882	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
191	REVOLVER	LLAMA	IM9146AB	38L	6	TENENCIA	T4244883	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
192	REVOLVER	LLAMA	IM5668AB	38L	6	TENENCIA	T4244861	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
193	REVOLVER	LLAMA	IM6752AB	38L	6	TENENCIA	T4244862	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO

#	Tipo de	Marca	Serie	Cal.	Cap.	Tipo Perm.	# Permiso	Fecha Ven.	Uso	Estado
194	REVOLVER	LLAMA	IM7312AB	38L	6	TENENCIA	T4244863	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
195	REVOLVER	LLAMA	IM6024AB	38L	6	TENENCIA	T4244867	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
196	REVOLVER	LLAMA	IM7076AB	38L	6	TENENCIA	T4244869	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
197	REVOLVER	LLAMA	IM7233AB	38L	6	TENENCIA	T4244870	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
198	REVOLVER	LLAMA	IM7352AB	38L	6	TENENCIA	T4244872	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
199	REVOLVER	LLAMA	IM7384AB	38L	6	TENENCIA	T4244873	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
200	REVOLVER	LLAMA	IM5375AB	38L	6	TENENCIA	T4244874	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
201	REVOLVER	LLAMA	IM6266AB	38L	6	TENENCIA	T4244876	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
202	REVOLVER	LLAMA	IM8752AB	38L	6	TENENCIA	T4244881	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
203	REVOLVER	LLAMA	IM5979AB	38L	6	TENENCIA	T4244865	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
204	REVOLVER	LLAMA	IM7084AB	38L	6	TENENCIA	T4244868	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
205	REVOLVER	LLAMA	IM8672AB	38L	6	TENENCIA	T4244877	24/11/2032	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO
206	REVOLVER	LLAMA	IM3272AD	38L	6	TENENCIA	T4282947	03/08/2033	Defensa Personal	PERMISO ACTIVO

#	Tipo de	Marca	Serie	Cal.	Cap.	Tipo Permi.	# Permiso	Fecha	Tipo uso	Estado

TIPO PERMISO ARMAS FUEGO	
TIPO PERMISO	CANTIDAD
PORTE	23
TENENCIA	183
TOTAL	206

TIPO USO ARMAS FUEGO	
TIPO USO	CANTIDAD
DEFENSA PERSONAL	81
Defensa Personal	125
TOTAL	206

PROCESO DE CONTRATACIÓN LP-002 2026 ALCALDÍA						
ITEM	SERIAL	CALIBRE	NÚMERO	FECHA VENCIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	IM6303AE	38L	T0013723	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
2	IM5576AE	38L	T0013704	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
3	IM6642AE	38L	T0013727	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
4	IM6565AE	38L	T0013725	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
5	IM6184AE	38L	T0013718	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
6	IM6299AE	38L	T0013748	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
7	IM6264AE	38L	T0013708	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
8	IM6265AE	38L	T0013752	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
9	IM3992AC	38L	T4283000	07/03/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
10	IM9146AB	38L	T4244883	24/11/2032	MAGDALENA	SANTA MARTA
11	IM7233AB	38L	T4244870	24/11/2032	MAGDALENA	SANTA MARTA
12	IM5465AB	38L	T4244875	24/11/2032	MAGDALENA	SANTA MARTA
13	IM6024AB	38L	T4244867	24/11/2032	MAGDALENA	SANTA MARTA
14	IM3272AD	38L	T4282947	03/08/2033	MAGDALENA	SANTA MARTA
15	IM6752AB	38L	T4244862	24/11/2032	MAGDALENA	SANTA MARTA
16	IM6296AE	38L	T0013750	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
17	IM6256AE	38L	T0013732	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
18	IM6235AE	38L	T0013729	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
19	IM6252AE	38L	T0013719	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
20	IM6257AE	38L	T0013706	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
21	IM6228AE	38L	T0013705	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
22	IM6270AE	38L	T0013735	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
23	IM6283AE	38L	T0013709	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
24	IM6193AE	38L	T0013737	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
25	IM6239AE	38L	T0013731	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
26	IM6286AE	38L	T0013711	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
27	IM6328AE	38L	T0013714	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
28	IM6274AE	38L	T0013744	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
29	IM6231AE	38L	T0013728	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
30	IM6320AE	38L	T0013740	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
31	IM6263AE	38L	T0013734	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
32	IM6323AE	38L	T0013754	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
33	IM3909AC	38L	T0003102	08/03/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
34	IM6280AE	38L	T0013753	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
35	IM6273AE	38L	T0013736	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
36	IM6276AE	38L	T0013745	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
37	IM6157AE	38L	T0013716	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
38	IM5563AE	38L	T0013703	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
39	IM5533AE	38L	T0013701	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA
40	IM6238AE	38L	T0013730	15/10/2034	MAGDALENA	SANTA MARTA

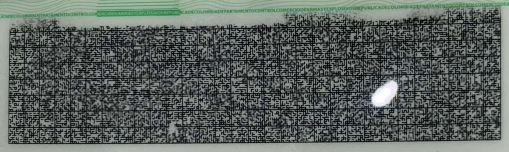
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013723

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6303AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1401357SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



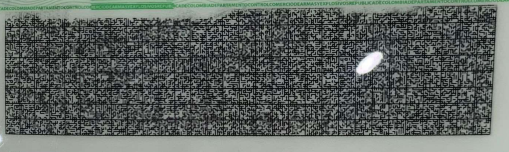
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013704

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM5576AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1424836SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013727

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6642AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1416963SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013725

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6565AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1404525SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013718

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6184AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1432213SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013748

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: M6299AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1405892SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.

[redacted]

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013708

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6264AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1443438SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.

[redacted]

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013752

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6265AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1429802SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.

[redacted]

T 4283000

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27-32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM3992AC
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-03-07

6405512

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento; no autoriza el porte del arma, sino su tenencia en el inmueble declarado correspondiente a la dirección que en éste se consigna. Renuévelo antes de su vencimiento. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93.

T 4244883

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUMERO 27-32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: Revolver
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM9146AB
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2032-11-24

7701300

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento; no autoriza el porte del arma, sino su tenencia en el inmueble declarado correspondiente a la dirección que en éste se consigna. Renuévelo antes de su vencimiento. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93.

T 4244870

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUMERO 27-32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: Revolver
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM7233AB
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2032-11-24

4738637

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento; no autoriza el porte del arma, sino su tenencia en el inmueble declarado correspondiente a la dirección que en éste se consigna. Renuévelo antes de su vencimiento. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93.

T 4244875

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUMERO 27-32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: Revolver
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM5465AB
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2032-11-24

8579122

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento; no autoriza el porte del arma, sino su tenencia en el inmueble declarado correspondiente a la dirección que en éste se consigna. Renuévelo antes de su vencimiento. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93.

T 4244867

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUMERO 27-32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: Revolver
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6024AB
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2032-11-24

9456944

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento; no autoriza el porte del arma, sino su tenencia en el inmueble declarado correspondiente a la dirección que en éste se consigna. Renuévelo antes de su vencimiento. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93.

T 4282947

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AV LIBERTADOR NUM 27-32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM3272AD
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2033-08-03

9165818

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento; no autoriza el porte del arma, sino su tenencia en el inmueble declarado correspondiente a la dirección que en éste se consigna. Renuévelo antes de su vencimiento. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93.

T 4244862

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUMERO 27-32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: Revolver
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6752AB
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2032-11-24

5616459

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento; no autoriza el porte del arma, sino su tenencia en el inmueble declarado correspondiente a la dirección que en éste se consigna. Renuévelo antes de su vencimiento. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93.

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013750

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6296AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1417418SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013732

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6256AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1433562SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013729

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6235AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1435740SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013719

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6252AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1431490SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013706

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6257AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1403317SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013705

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6228AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

14153295P

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013735

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6270AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1450877SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



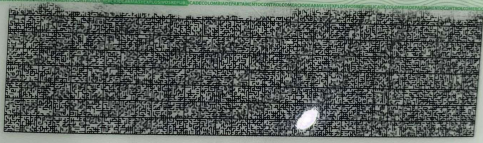
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013709

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6283AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1450958SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013737

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6193AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1447509SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



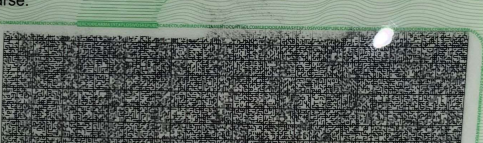
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013731

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6239AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1417906SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.

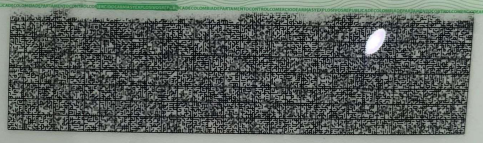


REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013711

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6286AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15
1411569SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013714

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6328AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15
1421588SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.

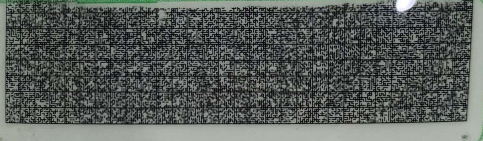


REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013744

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6274AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15
1439355SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.

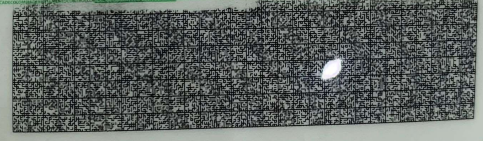


REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013728

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6231AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15
1424656SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013740

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6320AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15
1441258SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013734

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6263AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1448660SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



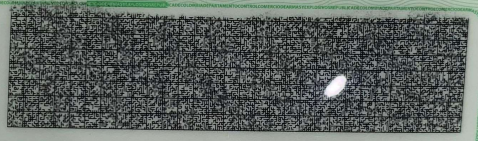
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013754

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6323AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1402708SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



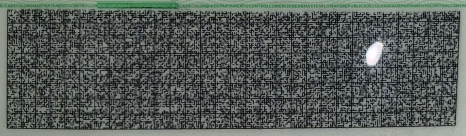
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0003102

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27-32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM3909AC
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-03-08

0326410AH

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



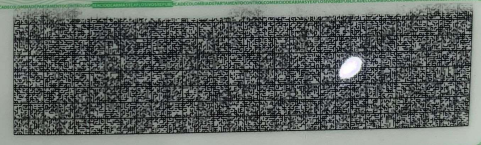
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013753

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6280AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1435421SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



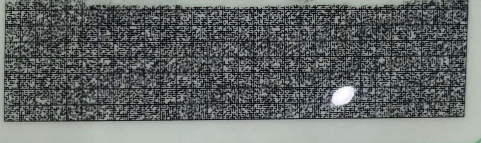
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013736

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6273AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1448608SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



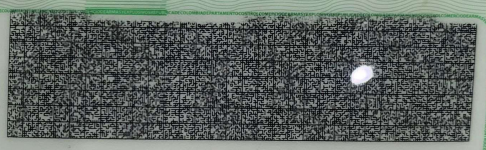
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013745

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6276AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1447108SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013716

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6157AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1420473SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013703

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM5563AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1416117SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



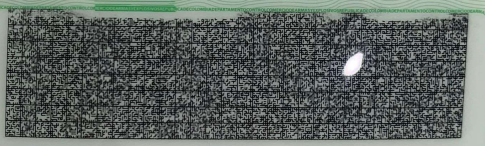
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013701

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM5533AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1414007SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

T0013739

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC
NIT. 819002750
UBICACIÓN: AVENIDA DEL LIBERTADOR NUM 27 32
M/PIO: SANTA MARTA DPTO: MAGDALENA
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: LLAMA
SERIE No: IM6238AE
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-10-15

1439830SP

Este permiso es válido hasta su fecha de vencimiento, renuévelo antes de su vencimiento. Llévelo consigo para portar o transportar el arma autorizada. El arma puede ser incautada si incurre en las causales consagradas en el art. 85 del decreto 2535/93. Las autoridades militares podrán suspender de manera general o individual este permiso, término dentro del cual el arma no podrá portarse.



FORMULARIO A-5

COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES LICITACION LP-002-2026

En caso de declarárseme responsable de la perdida de bienes, **previa investigación administrativa,** cancelaré dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a través del Supervisor del contrato, el valor de la reclamación correspondiente que será equivalente al costo de reposición del bien perdido o a reponer el bien con iguales o mejores características técnicas.

En el evento de no cancelar el valor de la reclamación o no reponer el bien en el plazo señalado, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente

Se firma en Manta Marta, a los 15 días del mes de abril del 2026 .

Atentamente,

FIRMA _____
NANCY NAVARRO DUQUE
RERESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/03/2026 - 19:30:15
Recibo No. S001379889, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cmQJkWcSTC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD
Sigla : 'VIVAC SEGURIDAD'
Nit : 819002750-6
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 57016
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 1999
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV LIBERTADOR 27 32
Barrio : LIBERTADOR
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : nnavarro@vivacseguridad.com
Teléfono comercial 1 : 4333841
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3157217886

Dirección para notificación judicial : AV LIBERTADOR 27 32
Barrio : LIBERTADOR
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : nnavarro@vivacseguridad.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 399 del 10 de febrero de 1999 de la Notaria 3a. De Santa Marta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 1999, con el No. 11425 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD, Sigla 'VIVAC SEGURIDAD'.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de octubre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal y primordial de la sociedad es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y/o escolta mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el decreto 356 de 1994 tales como armas de fuego, recursos humanos, medios tecnológicos, vehículos y cualquier otro medio autorizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Igualmente la empresa podrá prestar el servicio conexo de asesoría, consultoria e

investigación en seguridad, asi como cualquier otra actividad inherente al servicio de vigilancia y seguridad privada.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 1.454.000.000,00 dividido en 100,00 cuotas con valor nominal de $ 14.540.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

MARIA CAMILA MAESTRE RIVERO	CC. 1082954054
Nro. Cuotas: 1	Valor $ 14.500.000,00
ANDRES FELIPE VALDERRAMA NAVARRO	CC. 1140819936
Nro. Cuotas: 1	Valor $ 14.500.000,00
NANCY STELLA NAVARRO DUQUE	CC. 25037344
Nro. Cuotas: 98	Valor $ 1.425.000.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 100	Valor: $ 1.454.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administracion directa la representacion y el uso de la razon social, en juicio o fuera de juicio, estara a cargo de un Gerente. El Gerente tendra un suplente quien lo reemplazara en sus faltas accidentales, temporales o absolutas con igualdad de funciones o poderes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente es el representante legal de la sociedad y en el ejercicio de sus funciones tendra dentro de los limites y con los requisitos que se señalan en estos estatutos las siguientes facultades: Cumplir las decisiones recomendaciones y ordenes de la junta de socios. Comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales, novar, transar, interponer todo genero de recursos y desistir. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzguen necesarios para representar la compañia. Presentar a la junta de socios en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la forma como se lleva a cabo su gestion y las medidas que recomiende adoptar. Presentar a la junta de socios las cuentas, balances e inventarios proponiendo a la vez la distribucion de utilidades en que se incluira la destinacion de diez (10%) por ciento para el fondo de reserva legal convocar la junta de socios a reuniones ordinarias o extraordinarias en las condiciones, terminos y requisitos consignados en los estatutos ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la consideracion de la junta los que por su naturaleza o cuantia le competen. Enajenar a cualquier titulo, los bienes sociales, muebles o inmuebles dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, transigir los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren, dar o recibir dinero en muto, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, cheques, pagares, giros, libranzas y cualesquiera otros documentos, asi como negociar instrumentos, tenerlos, celebrarlos, pagarlos y descontarlos y en general, representar a la sociedad con las restricciones que prescriben los presentes estatutos. Limitaciones y atribuciones de la junta de socios: El representante legal de la compañía queda facultado para celebrar y ejecutar contratos en nombre de la compañía sin límite de cuantía y sin que sea necesaria autorización previa ni aprobación por la junta de socios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 26 de octubre de 2006 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2006 con el No. 19705 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	NANCY STELLA NAVARRO DUQUE	C.C. No. 25.037.344
SUPLENTE DEL GERENTE	NELCY PATRICIA NAVARRO DUQUE	C.C. No. 25.037.938

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 026 del 23 de octubre de 2018 de la Junta Extraordinaria De Socios , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2018 con el No. 56301 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	NANCY STELLA NAVARRO DUQUE	C.C. No. 25.037.344
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RAUL ALEJANDRO MAESTRE VASQUEZ	C.C. No. 85.452.679

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MARIA CAMILA MAESTRE RIVERO	C.C. 1.082.954.054
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ANDRES FELIPE VALDERRAMA NAVARRO	C.C. 1.140.819.936

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 4 del 25 de enero de 2010 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2010 con el No. 25583 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	EDUARDO ALFARO LOPEZ DE MEZA PALACIO	C.C. No. 85.463.908	T-53786
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOHANNA CAROLINA MENDEZ RAMIREZ	C.C. No. 36.723.198	T-151245

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

*) E.P. No. 1231 del 03 de mayo de 1999 de la Notaria 16466 del 20 de mayo de 2004 del libro IX Tercera Santa Marta
*) E.P. No. 950 del 13 de mayo de 2004 de la Notaria Tercera 16467 del 20 de mayo de 2004 del libro IX Santa Marta
*) E.P. No. 1974 del 16 de agosto de 2006 de la Notaria 19455 del 24 de agosto de 2006 del libro IX Tercera Santa Marta
*) E.P. No. 2693 del 25 de octubre de 2006 de la Notaria 19704 del 30 de octubre de 2006 del libro IX Segunda Santa Marta
*) E.P. No. 3363 del 26 de diciembre de 2006 de la Notaria 19945 del 29 de diciembre de 2006 del libro IX Segunda Santa Marta
*) E.P. No. 2048 del 20 de octubre de 2010 de la Notaria 27103 del 21 de octubre de 2010 del libro IX Segunda Santa Marta
*) E.P. No. 927 del 15 de junio de 2018 de la Notaria 54724 del 20 de junio de 2018 del libro IX Segunda Santa Marta
*) E.P. No. 1338 del 23 de agosto de 2018 de la Notaria 55431 del 24 de agosto de 2018 del libro IX Segunda Del Circulo De Santa Marta Santa Marta
*) E.P. No. 1338 del 23 de agosto de 2018 de la Notaria 55432 del 24 de agosto de 2018 del libro IX Segunda Del Circulo De Santa Marta Santa Marta
*) E.P. No. 1856 del 14 de noviembre de 2018 de la Notaria 56300 del 19 de noviembre de 2018 del libro IX Segunda Santa Marta
*) E.P. No. 257 del 09 de febrero de 2021 de la Notaria 66916 del 08 de abril de 2021 del libro IX Segunda Santa Marta
*) E.P. No. 1502 del 30 de julio de 2025 de la Notaria 91457 del 01 de agosto de 2025 del libro IX Segunda Del CÍrculo De Santa Marta Santa Marta

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: N8020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/03/2026 - 19:30:16
Recibo No. S001379889, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cmQJkWcSTC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD
Matrícula No.: 57017
Fecha de Matrícula: 18 de febrero de 1999
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV LIBERTADOR 27 32
Barrio : LIBERTADOR
Municipio: Santa Marta, Magdalena

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $39.440.265.252,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

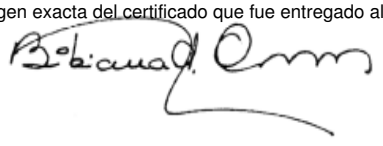
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 10/04/2026 - 08:58:52
Recibo No. H000071660, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRsnzzbX5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD
Sigla : 'VIVAC SEGURIDAD'
Nit : 819002750-6
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 57016
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 1999
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV LIBERTADOR 27 32
Barrio : LIBERTADOR
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : nnavarro@vivacseguridad.com
Teléfono comercial 1 : 4333841
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3157217886

Dirección para notificación judicial : AV LIBERTADOR 27 32
Barrio : LIBERTADOR
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : nnavarro@vivacseguridad.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 399 del 10 de febrero de 1999 de la Notaria 3a. De Santa Marta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 1999, con el No. 11425 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD, Sigla 'VIVAC SEGURIDAD'.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de octubre de 2050.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 26 de octubre de 2006 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2006 con el No. 19705 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 10/04/2026 - 08:58:52
Recibo No. H000071660, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRsnzzbX5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE	NANCY STELLA NAVARRO DUQUE	C.C. No. 25.037.344
SUPLENTE DEL GERENTE	NELCY PATRICIA NAVARRO DUQUE	C.C. No. 25.037.938

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: N8020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD
Matrícula No.: 57017
Fecha de Matrícula: 18 de febrero de 1999
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV LIBERTADOR 27 32
Barrio : LIBERTADOR
Municipio: Santa Marta, Magdalena

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 10/04/2026 - 08:58:52
Recibo No. H000071660, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRsnzzbX5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $39.440.265.252,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***